



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

25 DE MAYO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6714



DIRECCIÓN DE FINANZAS



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: “PROGRAMA SOCIAL DE INCENTIVO FISCAL 2022”.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





DIRECCIÓN DE FINANZAS



2022 *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: “PROGRAMA SOCIAL DE INCENTIVO FISCAL 2022”.

### INTRODUCCIÓN

DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y GEOGRÁFICA (INEGI), EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TIENE UN GRADO DE REZAGO SOCIAL BAJO, LO QUE SE TRADUCE EN QUE LAS FAMILIAS SON VULNERABLES POR LA ESCASES A MEJORES OPORTUNIDADES.

LA DESIGUALDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, EN LA QUE SE ENCUENTRAN LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, A LA FALTA DE ACCESO A CONDICIONES QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, A TRAVÉS DE OPORTUNIDADES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS, SON FACTORES PERSISTENTES EN TODA LA HISTORIA DEL MUNICIPIO.

EN ESTE CONTEXTO, SE MUESTRA EVIDENCIA PARA ATENDER LAS SITUACIONES RELACIONADAS CON LOS DERECHOS HUMANOS, POBREZA, SALUD, EMPODERAMIENTO Y VIOLENCIA. ASÍ MISMOS LOS HOGARES QUE SON DIRIGIDOS POR MUJERES, PRESENTAN CARACTERÍSTICAS QUE SUGIEREN UNA MAYOR VULNERABILIDAD, POBREZA Y UNA RELACIÓN DEMOGRÁFICA DESFAVORABLE PUES CONTIENEN A MAS MIEMBROS DEPENDIENTES DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR.

DESAFORTUNADAMENTE LA POBREZA ES UN FENÓMENO SOCIAL QUE SE REPRODUCE CON GRAN FACILIDAD Y SE TRANSMITE DE GENERACIÓN EN GENERACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO EXISTE UNA INTERVENCIÓN ESPECÍFICAMENTE DIRIGIDA A SU COMBATE. ESTA SITUACIÓN REQUIERE PARA SU ERRADICACIÓN ATENCIÓN CONJUNTA Y SIMULTANEA DE TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO EN BUSCA DE UNA SOLUCION QUE PUEDA DARNOS LA OBTENCION DE RECURSOS Y ASI MISMO RESCATAR E INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

DERIVADO DE ESTO, EL GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024 HA EMPRENDIDO UNA SERIE DE ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS JALPANECAS; UNA DE ELLAS ES LA DE IMPLEMENTAR EL INCENTIVO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A PERSONAS FISICAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





**DIRECCIÓN  
DE FINANZAS**



**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

#### OBJETIVO GENERAL

- QUE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ TENGAN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y ASU VEZ ALCANZAR LA RECAUDACION ESTIMADA EN LA LEY DE INGRESO.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- OTORGAR APOYOS A LAS PERSONAS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.
- FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS JALPANECAS EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.
- POTENCIAR LOS EFECTOS DEL PROGRAMA MEDIANTE LA ENTREGA DE OTROS APOYOS QUE ESTABLEZCA EL MUNICIPIO PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
- CONTRIBUIR A LA ECONOMÍA DE LOS JALPANECOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL.
- ABATIR EL REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS CON LA FINALIDAD QUE SE PONGAN AL CORRIENTE EN SUS IMPUESTOS.

#### COBERTURA

LA COBERTURA DEL PRESENTE PROGRAMA ES MUNICIPAL Y SE ATENDERÁ A TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS CONDICIONES PARA SU OPERACIÓN.

LA ESTIMACIÓN DE LA META A CUMPLIR ES CONFORME AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y AL NÚMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, ASI MISMO EL PERÍODO DEL INCENTIVO FISCAL ES DEL 16 DE MAYO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DEL 2022.

#### POBLACIÓN OBJETIVO

TODAS LAS PERSONAS FISICAS QUE CUENTEN CON PREDIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; PARA TENER DERECHO A LOS INCENTIVOS FISCALES DEBERÁN PRESENTAR COMO REQUISITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE.

RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL LOTE O INMUEBLE.

#### DESCRIPCIÓN DEL APOYO

PROGRAMA SOCIAL DE INCENTIVO FISCAL QUE CONSISTE EN ENTREGAR POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.



*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



**DIRECCIÓN  
DE FINANZAS**



**2022 Ricardo Flores  
Año de Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- UNA DESPENSA A PERSONAS FISICAS AL PAGAR SU IMPUESTO PREDIAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTEN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, A QUIENES REALICEN PAGOS HASTA POR \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- UN VENTILADOR DE PEDESTAL A PERSONAS FISICAS AL PAGAR SU IMPUESTO PREDIAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTEN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, A QUIENES REALICEN PAGOS DEL IMPUESTO DE \$501.00 (QUINIENTOS UN PESO 00/100 M.N.) EN ADELANTE.
- A LOS CONTRIBUYENTES CON REZAGO EN IMPUESTOS, RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIÓN, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL SE LES CONDONARÀ EL 50% EN MULTAS, RECARGOS, Y ACTUALIZACIÓN; ADEMÀS SE LES OTORGARÀ UNA LICUADORA DE 4 VELOCIDADES.
- A LOS ADULTOS MAYORES QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL DE INAPAM, SE LES CONDONARÀ EL 50% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE UN PREDIO DEL EJERCICIO 2022, ASÌ MISMO SE LE CONDONARÀ EL 50% EN MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2022, ASÌ COMO DE EJERCICIOS ANTERIORES, ASÌ TAMBIEN A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: DEL 16 DE MAYO DE 2022 AL 15 DE AGOSTO DEL 2022.

**DERECHOS, COMPROMISOS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS.**

LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PROGRAMA TIENEN DERECHO A:

- RECIBIR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN CLARA, SENCILLA Y OPORTUNA DEL PROGRAMA.
- RECIBIR DE MANERA OPORTUNA Y GRATUITA EL APOYO SOCIAL.
- DECIDIR VOLUNTARIAMENTE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.
- DECIDIR LIBREMENTE SOBRE LA ACEPTACIÓN O NO DEL APOYO SOCIAL O EN SU CASO CAMBIO DEL INCENTIVO FISCAL A UNA DESPENSA.

**COMPROMISOS**

LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PROGRAMA ADQUIEREN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

- MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS (INE VIGENTE).
- PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN LAS ACCIONES DEL PROGRAMA.

Plaza Hidalgo #1, 86200; Jalpa de Méndez, Tab.





DIRECCIÓN DE FINANZAS



2022 Flores Año de Magón PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



REQUISITOS

LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS PARA PATICIPAR EN EL PROGRAMA SON:

- 1.- COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE.
- 2.- FIRMAR DE CONFORMIDAD EL APOYO QUE ESTÁ RECIBIENDO.
- 3.- COPIA DE RECIBO DE PAGO PREDIAL.
- 4.-ANEXAR EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS INDIVIDUAL O MASIVA DONDE LOS BENEFICIADOS ESTÉN RECIBIENDO EL APOYO. SE ANEXAN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

ANEXO 1: ACTA DE ENTREGA POR CADA BENEFICIARIO

ACTA DE ENTREGA

En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ reunidos en la Dirección de Atención Ciudadana; el Lic. José Luis Torres Badal Director de Atención Ciudadana y el beneficiario:

PARA FIRMAR DE CONFORMIDAD LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA QUE CONSISTE

COMO INCENTIVO POR PAGAR SU IMPUESTO PREDIAL.

No. De Referencia Económica: \_\_\_\_\_:

Clasificador Por Objeto De Gasto: \_\_\_\_\_:

RECIBE:

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Vo. Bo.

C. \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

INE: \_\_\_\_\_

L.C.P. EDER IZQUIERDO HERNANDEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS

de Méndez, Tab.



Handwritten signatures and initials on the right margin.



DIRECCIÓN DE FINANZAS



2022 Ricardo Flores Magón Año de Magón PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



DADO EN LA SALA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2022, SE APROBO LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO: "PROGRAMA SOCIAL DE INCENTIVO FISCAL 2022", EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 24 EN CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA.



LIC. NURIS LÓPEZ SANCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ  
2DO. REGIDOR SINDICO DE HACIENDA

TEC. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ  
3ERA. REGIDORA

ING. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ LOPEZ  
4TA. REGIDORA

PROFRA. JUANA MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ  
5TA. REGIDORA

L.C.P EDER IZQUIERDO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS



No.- 6715



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
2021-2024



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, INCISO E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III y XLII, 47 FRACCIÓN I, 51, 53 FRACCIÓN VIII, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 87 FRACCIÓN I, DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que dentro del Municipio puede existir la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores, que pueden impactar juntos o no, y que su origen puede ser de tipo natural o antropogénico (causado por el hombre), lo que puede causar emergencias o de desastres, que para poder reducir los riesgos, controlar y prevenir los efectos adversos de estos, es necesario implementar agentes reguladores como acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello que tenga como propósito proteger a las personas, los bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente.

**SEGUNDO.** Que el Municipio de Jalpa de Méndez se encuentra localizado en la zona de la Chontalpa en el estado de Tabasco. Se encuentra entre las coordenadas geográficas 18° 25' latitud norte y entre 18° 04' longitud oeste. También es importante saber que, de acuerdo con sus límites territoriales, Jalpa de Méndez limita al norte con los municipios de Paraíso y Centla, al sur con Cunduacán y Nacajuca, al este con

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

Nacajuca y del lado oeste limita con los municipios de Comalcalco, Cunduacán y Paraiso.

**TERCERO.** Que es obligación del ayuntamiento constitucional en funciones, brindar los recursos necesarios ya sean humanos, económicos, materiales, tecnológicos o de cualquier otra índole para favorecer y privilegiar la prevención de riesgos de desastres e instaurar una Cultura de Gestión Integral de Riesgos que involucre a los sectores público, privado y social, así como a las tres instancias de gobierno; municipal, estatal y federal.

**CUARTO.** Que este Reglamento, tiene como objeto establecer el marco regulatorio, que con su aplicación permita establecer las bases sobre la cual se pueda construir una sociedad más resiliente, con capacidad de respuesta y menos reactiva a los eventos adversos, que posibilite reducir o mitigar los riesgos de emergencia o desastre. En base a las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

Índice.

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO .....

C O N S I D E R A N D O:.....

MARCO LEGAL Y NORMATIVO.....

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO .....

CAPÍTULO I.....

CONSIDERACIONES GENERALES .....

CAPÍTULO II .....

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL .....

CAPÍTULO III.....

ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA MATERIA .....

CAPÍTULO IV .....

ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.....

CAPÍTULO V .....

ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.....

CAPÍTULO VI .....

DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL .....

CAPÍTULO VII.....

PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL.....

Sección I .....

Participación de la población en general .....

Handwritten signatures in the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Sección II.....  
Participación de Grupos Voluntarios.....  
Sección III.....  
Participación de Asesores Independientes.....  
CAPÍTULO VIII.....  
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.....  
CAPÍTULO IX.....  
PREVENCIÓN Y CONTROL DE SINIESTROS.....  
Sección I.....  
Profesionalización del personal de la Unidad Municipal de Protección Civil.....  
Sección II.....  
Inspecciones y verificaciones.....  
Sección III.....  
Procedimiento para llevar a cabo inspecciones y verificaciones.....  
Sección IV.....  
Programa Interno de Protección Civil.....  
Sección V.....  
Análisis de Riesgos.....  
Sección VI.....  
Investigación de la causa raíz de incidentes, siniestros, emergencias o desastres...  
CAPÍTULO X.....  
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS INFRACTORES DEL  
MARCO NORMATIVO EN LA MATERIA.....  
Sección I.....  
De las infracciones.....  
Sección II.....  
Medidas de seguridad.....  
Sección III.....  
Sanciones administrativas.....  
Sección IV.....  
Procedimiento sancionador.....  
CAPÍTULO XI.....  
MEDIOS DE DEFENSA.....  
CAPÍTULO XII.....  
MEJORA CONTINUA Y ENFOQUE DE RESULTADOS.....  
TRANSITORIOS.....

A vertical column of handwritten marks on the right side of the page. From top to bottom, it includes a long vertical line, a signature that appears to be 'D', another signature that appears to be 'A', a signature that appears to be 'B', a signature that appears to be 'X', and a final vertical line at the bottom.

### MARCO LEGAL Y NORMATIVO

En el ejercicio de las atribuciones que son competencia de la Unidad Municipal de Protección Civil, es necesaria la aplicación de leyes, Reglamentos y normas las cuales tienen como propósito robustecer las acciones de prevención, atención y vuelta a la normalidad de la población ante un siniestro, emergencia o desastre. A continuación, se enlistan los instrumentos legales y normativos que han ayudado a la estructuración del presente Reglamento:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Protección Civil.
3. Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
4. Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.
5. Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.
6. NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
7. NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de Protección Civil en situación de emergencia o desastre.
8. NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar.
9. NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización).
10. Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
11. Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez.



REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE  
MÉNDEZ, TABASCO

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, de observancia general y obligatoria para todas las personas residentes, transitorias o que realicen actividades dentro del municipio.

**Artículo 2.** Corresponde al titular de la Unidad Municipal de Protección Civil aplicar con integridad el presente Reglamento de acuerdo con las necesidades que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 3.** Para mejorar la comprensión del presente Reglamento, se entiende por:

I.- **Autocuidado:** Acciones realizadas por las personas destinadas a la Reducción de Riesgos en sus aspectos preventivos, a favor de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece, antes de que suceda un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador;

II.- **Autoprotección:** Acciones realizadas por las personas para contribuir a la protección de sí mismo, de la familia y de la comunidad a la que se pertenece, en el momento en que suceda un Fenómeno Antropogénico o Natural Perturbador;

III.- **Agente capacitador:** Institución, escuela u organismo especializado, así como al instructor independiente, que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), con el único propósito de que brinden capacitación a los trabajadores de las empresas que así lo soliciten;

IV.- **Agente afectable:** Sistema compuesto por el hombre y su entorno físico, sobre el cual pueden obrar los efectos destructivos de uno o varios agentes perturbadores;

V.- **Agente perturbador:** Fenómeno o acontecimiento que puede impactar a un agente afectable y causar daños o pérdidas;

VI.- **Agente regulador:** Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura



estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;

**VII.- Asesor independiente:** Persona física o moral que cuenta con la autorización y el registro por la Unidad Municipal de Protección Civil para elaborar Programas Internos de Protección Civil, Análisis de Riesgos, Dictámenes eléctricos y estructurales, así como capacitaciones en materia de Protección Civil;

**VIII.- Atlas municipal de riesgos:** Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables dentro del municipio;

**IX.- Brigada:** Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble;

**X.- Centro de acopio:** El sitio, lugar o establecimiento temporal destinado al almacenamiento y clasificación de víveres, artículos o productos requeridos para ayudar a la población que se encuentra en situación de Desastre;

**XI.- Centro de Operaciones:** El lugar desde el cual el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil dirige la atención de siniestros, emergencias o desastres, recopila información, toma decisiones acerca de las prioridades, y coordina la acción y comunicación;

**XII.- Clausura:** Cerrar o inhabilitar parcial o total, temporal o permanentemente un inmueble;

**XIII.- Consejo Municipal de Protección Civil:** Órgano de consulta y participación para planear y coordinar la tareas y acciones de los sectores público, privado y social, en materia de prevención, auxilio, apoyo y recuperación ante la eventualidad de algún siniestro, emergencia o desastre;

**XIV.- Construcción social del riesgo:** Acción de producir y reproducir las condiciones de vulnerabilidad que definen y determinan la magnitud de los efectos ante la presencia de



un fenómeno natural o antropogénico; es por ello la principal responsable de la generación de siniestros, emergencias o desastres;

**XV.- Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

**XVI.- Dictamen:** Opinión o juicio técnico o pericial, que la Unidad Municipal de Protección Civil emite sobre algo;

**XVII.- Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;

**XVIII.- Estrategia:** Serie de acciones muy meditadas, encaminadas a solucionar problemas;

**XIX.- Exposición:** Situación en la que un sistema afectable compuesto por personas, sus bienes, la planta productiva y el entorno que lo rodea se ve directamente impactada por agente o fenómeno perturbador ya sea natural o antropogénico;

**XX.- Fenómeno astronómico:** Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidos estrellas, planetas, cometas y meteoros. Algunos de estos fenómenos interactúan con la tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas y el impacto de meteoritos;

**XXI.- Fenómeno antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana;

**XXII.- Fenómeno geológico:** Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller initials, and a vertical line at the bottom.

**XXIII.- Fenómeno Hidrometeorológico:** Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas; sequías, ondas cálidas y gélidas, y tornados;

**XXIV.- Fenómeno Químico-Tecnológico:** Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames;

**XXV.- Fenómeno Sanitario-Ecológico:** Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

**XXVI.- Fenómeno Socio-Organizativo:** Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

**XXVII.- Fenómeno natural perturbador:** Agente perturbador producido por la naturaleza;

**XXVIII.- Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

**XXIX.- Grupos voluntarios:** Las personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller initials, and a signature at the bottom.

conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;

**XXX.- Hospital Seguro:** Establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, bajo una situación de emergencia o de desastre;

**XXXI.- Incidente:** El suceso que sin constituir una situación anormal ni haber sido provocado por fenómenos perturbadores severos, puede crear condiciones precursoras de Siniestros, Emergencias o Desastres;

**XXXII.- Inmueble:** Edificio, instalación, casa, comercio o terrenos que por sus características no pueden ser trasladados o separados del lugar en que se encuentran;

**XXXIII.- Investigación de causa raíz:** El proceso de descubrir las causas raíz de los incidentes, siniestros, emergencias y desastres para tener información que sirva como base para la toma de decisiones para la ejecución de acciones correctivas y aquellas que permitan prevenir su ocurrencia;

**XXXIV.- Medida de seguridad:** Medidas o acciones de inmediata ejecución que buscan prevenir un siniestro, emergencia o desastre;

**XXXV.- Medios de defensa:** Recursos con los que cuenta una persona física o moral a la que se le ha impuesto una sanción, para que la Unidad Municipal de Protección Civil revoque o modifique las resoluciones administrativas que haya impuesto con motivo de una o varias infracciones;

**XXXVI.- Norma técnica:** Documento técnico-legal que especifica requerimientos específicos en un ámbito, área o tema determinado;

**XXXVII.- Peligro:** Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

**XXXVIII.- Peritaje:** Informe creado y expuesto por un equipo multidisciplinario después de haber realizado la investigación de causa raíz de un incidente, siniestro, emergencia o desastre;

XXXIX.- **Prevención:** Conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de siniestros, emergencias o desastres;

XL.- **Programa Interno de protección:** Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

XLI.- **Programa Municipal de Protección Civil:** instrumento de planeación de largo plazo, que basado en un diagnóstico de los riesgos en el territorio, establece los objetivos, las políticas, las estrategias, las líneas de acción y los recursos necesarios para definir el curso de acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de las calamidades en la población, sus bienes, la planta productiva y el entorno; determinando a su vez, los participantes, sus responsabilidades, relaciones y facultades;

XLII.- **Proveído:** Resolución judicial interlocutoria o de trámite;

XLIII.- **Pruebas supervenientes:** Aquellas que aún desconocidas por la oferente tienen una estrecha e íntima vinculación con los hechos materia de la ligio y que son conducentes para conocer la verdad sobre los mismos;

XLIV.- **Refugio temporal:** La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;

XLV.- **Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

XLVI.- **Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

**XLVII.- Riesgo inminente:** Aquel riesgo que, según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un agente afectable;

**XLVIII.- Servicios estratégicos:** Servicios públicos que proporcionan condiciones mínimas de bienestar social, como los sistemas de educación, salud, agua potable y drenaje, abasto y limpia pública; e infraestructura, como vías de comunicación terrestres, aéreas, marítimas y fluviales; telecomunicaciones, fuentes de energía eléctrica, de petróleo y de gas y sus sistemas de distribución, cuya destrucción o inhabilitación pondrían en riesgo la vida y la salud de la población o constituirían una amenaza para la seguridad nacional;

**XLIX.- Simulacro:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;

**L.- Siniestro:** Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes,

**LI.- Sistema Municipal de Protección Civil:** Conjunto organizado por el Presidente Municipal y es parte integrante del Sistema Estatal, teniendo como fin, prevenir y proteger a las personas, su patrimonio y entorno, ante la posibilidad de un siniestro, emergencia o desastre producido por causas de origen natural o humano;

**LII.- Unidad de medida y actualización (UMA):** Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;

**LIII.- Unidad Interna de Protección Civil:** Organismo de la administración pública municipal, encargado de la organización, coordinación y operación del Sistema Municipal de Protección Civil; y

**LIV.- Vulnerabilidad:** Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller initials, and a signature at the bottom.

**Artículo 4.** La Gestión Integral de Riesgos constituye un elemento ineludible que debe involucrar a los tres órdenes de gobierno, así como los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a crear e implementar políticas, estrategias y procedimientos que combatan la construcción social del riesgo y fortalezcan la capacidad de resiliencia de la población.

**Artículo 5.** Toda persona que resida, transite o realice cualquier actividad dentro del municipio, tiene el deber de:

I.- Informar con prontitud y por cualquier medio adecuado a la Unidad Municipal de Protección Civil sobre cualquier riesgo, siniestro, emergencia o desastre del cual tenga conocimiento;

II.- Colaborar con la Unidad Municipal de Protección Civil en las acciones de prevención o mitigación de riesgos de siniestros, emergencias o desastres que puedan materializarse y causar daños o afectaciones las personas, los bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente;

III.- Facilitar el acceso al personal operativo de la Unidad Municipal de Protección Civil que necesite atender un siniestro, emergencia o desastre en lugares privados, sean terrenos, casas habitación o inmuebles comerciales o cualquier otro tipo de inmueble; y

IV.- Proporcionar toda clase de información y ayuda a su alcance cuando se realice una Investigación de Causa Raíz (ICR) conforme al artículo 106 de este Reglamento, para determinar las causas de un incidentes, siniestros, emergencias o desastres.

**Artículo 6.** Cuando un siniestro, emergencia o desastre se origine o desarrolle por acción u omisión de alguna persona, independientemente de las sanciones que le sean impuestas por la Unidad Municipal de Protección Civil, y de la responsabilidad resultante por daños a terceros, está obligada a reparar los daños causados a la infraestructura o bienes públicos.

## CAPÍTULO II

### SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 7.** De manera homologa al Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil, el Sistema Municipal de Protección Civil, es un conjunto orgánico que incorpora y coordina dependencias y organismos de los sectores público, privado y social que de

acuerdo con la naturaleza de sus funciones tienen injerencia para desarrollar e integrar acciones en materia de Protección Civil dentro del municipio.

**Artículo 8.** El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá como sede el edificio del ayuntamiento o el lugar que se defina para tal fin, y estará conformado por la Unidad Municipal de Protección Civil, el Consejo Municipal de Protección Civil y la población en general con sus representantes de los sectores, público, privado, social, Grupos Voluntarios, instituciones educativas y expertos multidisciplinarios y el Centro de Operaciones.

**Artículo 9.** El Sistema Municipal de Protección Civil constituye el primer nivel de respuesta ante cualquier siniestro, emergencia o desastre que se presente en el municipio y será el (la) presidente(a) municipal el (la) responsable de coordinar las acciones para el auxilio, la recuperación y la continuidad de las operaciones.

**Artículo 10.** Con el propósito de asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, se deben establecer, promover, regular y coordinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación para disminuir los efectos negativos o daños causados por siniestros, emergencias o desastres, para lo cual se debe de considerar la aplicación del siguiente modelo:



**Artículo 11.** Los principios rectores de la política para la Protección Civil, así como para la emisión de las normas técnicas, lineamientos, guías, manuales, formatos, procedimientos e instructivos, que complementen el presente Reglamento son las siguientes:

*[Señalamientos manuscritos en la margen derecha del documento, consistiendo en una línea vertical con flechas y una 'X' al final.]*

I.- Toda persona tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida, sus bienes y el medio que lo rodea;

II.-La Cultura de la prevención, autoprotección y autocuidado no es factible sin una Cultura ciudadana y una Cultura de corresponsabilidad;

III.-Los criterios técnicos, científicos o normativos de Protección Civil, deben ser aplicados en el ejercicio de las funciones de la Unidad Municipal de Protección Civil y deben estar contenidas en ordenamientos jurídicos con la finalidad de orientar, regular, promover, restringir, prohibir, sancionar y en general implementar acciones que coadyuven a la reducción de riesgos de siniestros, emergencias o desastres;

IV.- La población y el gobierno deben confluir en un mismo enfoque de prevención, autoprotección y autocuidado, por medio del diálogo, la coordinación y la concertación;

V.- La prevención, la autoprotección y el autocuidado son más baratos, más humanos, y más inteligentes de realizar, y el mejor medio para lograr los objetivos en materia de Protección Civil;

VI.- El diseño, la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas estratégicos y servicios vitales son aspectos fundamentales de la Protección Civil; y

VII.- La participación de la población es esencial en la política de Protección Civil para vigilar y evaluar las acciones emprendidas para prevenir siniestros, emergencias o desastres.

### CAPÍTULO III

#### ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA MATERIA

**Artículo 12.** Para lograr que las acciones de Protección Civil sean efectivas durante y después de un siniestro, emergencia o desastre es necesaria la participación de las diferentes áreas y direcciones que componen el ayuntamiento, es por ello que se definen las siguientes comisiones:

I.- Comisión de la función de evaluación de daños: A cargo de la Dirección de Obras Públicas y que tendrá como responsabilidades:

a) Establecer lineamientos con el propósito de estimar la pérdida de vidas humanas, cantidad de heridos y damnificados,

- b) Establecer lineamientos para estimar daños materiales en los sistemas de subsistencia de la comunidad afectada,
- c) Determinar el nivel de gravedad de la situación presentada, analizando su evaluación, e
- d) Informa permanentemente sobre las evaluaciones de daño y la evaluación de la emergencia.

II.- Comisión de la función de seguridad: A cargo de la Dirección de Seguridad Pública, y que tendrá como responsabilidades:

- a) Aplicar el programa de seguridad para proteger la integridad física de los ciudadanos, sus bienes y las instalaciones de subsistencia,
- b) Determinar las áreas afectadas para acordonarlas y colocar señalizaciones en las zonas restringidas y/o peligrosas, y
- c) Coordinar a los cuerpos de seguridad y agrupaciones encargadas de mantener el orden, evitando duplicidad de funciones y facilitando las acciones de auxilio.

III.- Comisión de la función de búsqueda, salvamento y asistencia: A cargo de la Unidad Municipal de Protección Civil, y que tendrá como responsabilidades:

- a) Organiza y coordina la ayuda para realizar las labores de búsqueda, rescate, evacuaciones y asistencia a la población afectada;
- b) Coordina la participación de los organismos y Grupos Voluntarios en las tareas específicas de búsqueda y rescate de la población atrapada;
- c) Coordina la evacuación y reubicación de las personas afectadas; y
- d) Procura los recursos humanos y materiales para atender las acciones de búsqueda, rescate, evacuación y salvamento.

IV.- Comisión de la función de servicios estratégicos, equipamiento y bienes: A cargo de la Dirección de Tránsito Municipal, y que tendrá como responsabilidades:

- a) Coordina la recuperación básica de servicios estratégicos como son: telecomunicaciones, hospitales, comunicaciones terrestres, áreas marítimas y fluviales, sistemas de distribución eléctrica y gas, sistemas de drenaje y transporte, entre otras;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller initials, and a signature at the bottom.

b) Coordina la disponibilidad y soluciona las necesidades de medios de transporte terrestre, marítimo, aéreo y fluvial de las diferentes dependencias y organismos participantes en las labores de auxilio; y

c) Reestablece el funcionamiento de las vías de comunicación prioritarias.

V.- Comisión de la función de salud: A cargo del DIF municipal, y que tendrá como responsabilidades:

a) Coordina, organiza y brinda asistencia médica prehospitalaria, hospitalaria y de rehabilitación que requiere la población,

b) Establece los mecanismos necesarios para evitar, detectar y controlar los cuadros de contaminación, enfermedades y brotes epidémicos, y

c) Coordina la participación de las diferentes instituciones y organismos de salud tanto públicos como privados y de los Grupos Voluntarios.

VI.- Comisión de la función de aprovisionamiento: A cargo de la Dirección de Administración, que tendrá como responsabilidades:

a) Coordina la aplicación de los programas específicos de aprovisionamiento de elementos básicos de subsistencia, integrados como despensas y artículos de abrigo para la ayuda de la población afectada,

b) Determina y solicita el apoyo logístico necesario,

c) De acuerdo con la evaluación de daños, determina las necesidades de aprovisionamiento de la población afectada y de los grupos participantes en las funciones de auxilio, así como de los refugios temporales, y

d) Organiza y coordina la participación de los Grupos Voluntarios en la función de aprovisionamiento.

VII.- Comisión de la función de comunicación social de la emergencia: A cargo de la Coordinación de comunicación social, que tendrá como responsabilidades:

a) Coordina la comunicación social durante la emergencia;

b) Coordina la emisión de información congruente; por lo que respecta a los datos relativos a emergencias o desastres, tales como; daños materiales, personas afectadas, damnificados, etc.;

- c) Coordina la participación de los Grupos Voluntarios en materia de comunicación social; y
- d) Establece el servicio de consulta e información para la localización de personas afectadas y desaparecidas.

VIII.- Comisión de la función de reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad, A cargo de la Secretaría del ayuntamiento, que tendrá como responsabilidades:

- a) Evalúa los daños y estima los requerimientos básicos para reestablecer los sistemas de subsistencia y soporte de vida,
- b) Establece la coordinación y concertación necesaria con las dependencias estatales y federales, para lograr el restablecimiento inicial de los principales sistemas de subsistencia, tales como energía eléctrica, agua potable, transporte, abasto, etc., y
- c) Participa en la definición de los objetivos, políticas y lineamientos generales para la elaboración del programa de reconstrucción a mediano y largo plazo de la zona afectada.

#### CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

**Artículo 13.** El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano consultivo de coordinación de acciones y de participación social para la planeación de la Protección Civil dentro del municipio, y constituye el conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad en la integración del Sistema Municipal de Protección Civil.

**Artículo 14.** El Consejo Municipal de Protección Civil, estará integrado por:

- I.- Un presidente, que será el presidente Municipal;
- II.- Un secretario ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III.- Un Secretario Técnico, que será el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- IV.- Los representantes de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal que concurran en el municipio, cuyas funciones sean afines a los objetivos de la Protección Civil, quienes tendrán el carácter de vocales; y
- V.- Los representantes de las organizaciones sociales y privadas en el municipio, previa convocatoria del presidente del consejo, quienes también actuarán como vocales.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and a vertical line with a checkmark-like mark further down.

**Artículo 15.** Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil, además de lo establecido en el artículo 89 del bando de policía y gobierno, las siguientes:

I.-Fungir como un organismo consultivo de planeación, coordinación y concertación del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de orientar las políticas, acciones y objetivos del Sistema;

II.-Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil y los Programas Especiales que deriven, además de evaluar su cumplimiento por lo menos anualmente;

III.- Supervisar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de la Unidad Municipal de Protección Civil;

IV.- Promover y fomentar entre las instituciones académicas y científicas del municipio el estudio e investigación en materia de Protección Civil;

V.- Evaluar las situaciones de riesgo, en base al análisis que presente la Unidad Municipal de Protección Civil, y preparar las acciones a tomar en caso de emergencias o desastres;

VI.- Constituirse en sesión permanente ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, y apoyar la instalación del Centro de Operaciones;

VII.- Requerir la ayuda del Sistema Estatal de Protección Civil, en caso de que sea superada la capacidad de respuesta del Sistema Municipal;

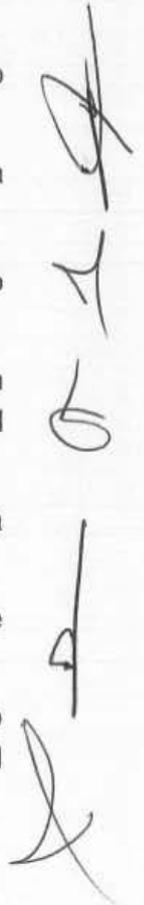
VIII.- Impulsar y aprobar los programas encaminados a la generación, establecimiento y fortalecimiento de una Cultura de Protección Civil en el municipio;

IX.- Fomentar la participación de todos los sectores de la población, en la integración y ejecución de los programas preventivos; y en el cumplimiento del Programa Municipal de Protección Civil y los Planes de Contingencias;

X.- Fomentar la creación de grupos vecinales y comités de Protección Civil en cada una de las colonias, ejidos o comunidades del municipio;

XI.- Establecer y promover la capacitación y actualización permanente de los grupos e individuos que participen en el Sistema Municipal de Protección Civil;

XII.- Presentar al cabildo el presupuesto de egresos necesarios para el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, a fin de que se asegure el contar con el presupuesto correspondiente;



XIII.- Practicar auditoria para determinar la aplicación adecuada de los recursos que se asignen al Sistema Municipal de Protección Civil, tanto en situación normal, como en estado de emergencia o desastre;

XIV.- Promover la creación de un fideicomiso que permita administrar de manera transparente, toda donación destinada a la Protección Civil de la población del municipio;

XV.- Establecer una adecuada coordinación del Sistema de Protección Civil con los Sistemas de municipios colindantes;

XVI.- Constituir las comisiones que se enlistan en el artículo 12 de este Reglamento y las demás que se consideren necesarias para la realización de sus objetivos, delegando las facultades o atribuciones correspondientes, sin perjuicio de su ejercicio directo; y

XVII.- Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos de la Protección Civil, y aquellas que le sean encomendadas por el presidente del consejo.

**Artículo 16.** El Consejo en pleno se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias a convocatoria de su presidente en los plazos y formas que el propio consejo establezca, las sesiones serán encabezadas por su Presidente y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo.

**Artículo 17.** Para que las sesiones sean válidas, se requiere de la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del consejo.

**Artículo 18.** Para la aprobación de los asuntos planeados del Consejo, se requiere cuando menos el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

**Artículo 19.** Las comisiones serán coordinadas por el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil; y deberán nombrar un Secretario Técnico, quien presidirá y convocará a reuniones en los plazos y formas que las propias comisiones establezcan.

**Artículo 20.** De cada una de las sesiones a que se refiere el artículo 16 y 19, se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados.

**Artículo 21.** Las comisiones que se constituyan en el Consejo Municipal, tendrán el carácter de permanentes o para desarrollar acciones específicas; y se integrará en ellos a los representantes de los organismos privados, de instituciones académicas, colegios de profesionistas, investigadores, especialistas en materia de Protección Civil, y de Grupos Voluntarios, así como personas que por sus conocimientos y



experiencias, estén en condiciones de coadyuvar con los objetivos del Sistema Municipal de Protección Civil.

**Artículo 22.** El Presidente del Consejo tendrá como atribuciones:

- I.- Presidir las sesiones del Consejo;
- II.- Ordenar se convoque al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión;
- IV.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- V.- Contar con su voto de calidad en caso de empate en las sesiones;
- VI.- Presentar al Consejo para su aprobación, el programa anual de actividades;
- VII.- Hacer la declaratoria formal de emergencia o desastre;
- VIII.- Ordenar la instalación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a una emergencia o desastre, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios básicos;
- IX.- Autorizar el establecimiento del Centro de Operaciones, la puesta en marcha de los Programas Especiales o Planes de Contingencia según el agente perturbador, así como; la difusión de la información de emergencia y la activación del sistema de alertamiento a la población;
- X.- Evaluar ante una situación de emergencia o desastre, la capacidad de respuesta del municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo estatal o federal; y
- XI.- Las demás que le confieran las leyes y Reglamentos.

**Artículo 23.** El Secretario Ejecutivo tendrá como atribuciones:

- I.- Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- II.- Realizar la declaratoria formal de emergencia o desastre, en ausencia del Presidente;
- III.- Ejercer la representación legal del Consejo;
- IV.- Verificar el quorum legal para cada sesión del Consejo y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- V.- Elaborar y certificar las actas del Consejo y dar fe de su contenido;
- VI.- Registrar los acuerdos del consejo y sistematizarlos para dar seguimiento; y



VII.- Las demás que le confiera la ley y el presente Reglamento, así como las que provengan de acuerdos del consejo o del presidente municipal;

**Artículo 24.** El Secretario Técnico tendrá como atribuciones:

I.- Elaborar y someter a consideración del Presidente, el anteproyecto del programa anual del consejo;

II.- Previo acuerdo con el Presidente, formular el orden del día en cada sesión;

III.- Convocar por escrito a las sesiones ordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;

IV. - Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;

V.- Rendir un informe anual de los trabajos del consejo;

VI.- Previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo, ejercer la representación legal del Consejo;

VII.- Conducir operativamente el Consejo municipal de Protección Civil;

VIII.- Llevar el inventario de los recursos disponibles para casos de emergencias o desastres;

IX.- Operar, normar y coordinar el Centro de Operaciones; y

X.- Las demás que, en el ámbito de su competencia, le confieran las leyes y Reglamentos, el Consejo, su Presidente o su Secretario.

## CAPÍTULO V

### ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

**Artículo 25.** La Unidad Municipal de Protección Civil, es el elemento del Sistema Municipal de Protección Civil, responsable de elaborar, instrumentar, dirigir, presupuestar, operar y vigilar la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil.

**Artículo 26.** La Unidad Municipal de Protección Civil, estará integrada por:

I.- Un titular; y

II.- Las coordinaciones o departamentos que sean necesarios para su debido funcionamiento.



**Artículo 27.** Son atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil, además de lo señalado en el artículo 90 del bando de policía y gobierno:

I.-Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo, por conducto de su titular, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, Programas Especiales y Planes de Contingencia que dé el deriven;

II.-Identificar los riesgos a los que está expuesta la población y representar dichos riesgos en el Atlas Municipal de Riesgos;

III.- Operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil, los Programas Especiales y Planes de Contingencias aprobados por el Consejo;

IV.- Instrumentar un sistema de seguimiento y autoevaluación del Programa Municipal de Protección Civil e informar al Consejo Municipal sobre los resultados;

V.- Establecer un sistema de información que incluya:

a) Los directorios de las personas e instituciones que participen en las acciones de Protección Civil,

b) Los inventarios de recursos humanos, materiales y de instalaciones disponibles en caso de emergencia, y

c) Atlas Municipal de Riesgos, archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el municipio.

VI.- Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, privado y social involucrados en las tareas de Protección Civil, así como con los otros municipios colindantes;

VII.- Promover la integración de Grupos Voluntarios y establecer un registro y acreditarlos conforme al artículo 46 de este Reglamento;

VIII.- Mantener un registro actualizado de los Grupos Voluntarios, así como procurar su profesionalización por medio de la capacitación y el entrenamiento adecuados;

IX.- Promover la integración del padrón de Asesores Independientes en materia de Protección Civil y acreditarlos conforme al artículo 52 de este Reglamento;

X.- Mantener actualizado el padrón de Asesores Independientes en materia de Protección Civil, así como procurar su profesionalización por medio de la capacitación y el entrenamiento adecuados;





XVI.- Proponer, ejecutar y coordinar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a un siniestro, emergencia o desastre, procurando el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios a la población afectada;

XVII. - Asegurar que sean establecidos y operados debidamente los centros de acopio de recursos y abastecimiento, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un siniestro, emergencia o desastre;

XVIII.- Promover la formación y preparación, mediante la capacitación, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de quienes participan en el Sistema Municipal de Protección Civil;

XIX.- Promover al Consejo acciones tendientes a fomentar la creación de una Cultura de prevención, autoprotección y autocuidado, a través de la difusión por medio de las redes sociales, eventos masivos y capacitación constante;

XX.- Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de métodos de colaboración en materia de Protección Civil entre los municipios vecinos, el estado y la federación;

XXI.- Promover, vigilar y asegurar la integración de los criterios para la disminución y mitigación de riesgos, así como la prevención de siniestros, emergencias y desastres en el Reglamento de obras públicas;

XXII.- Vigilar y asegurar que las obras de urbanización y edificación se autoricen, proyecten, ejecuten y operen, conforme a los lineamientos de la Protección Civil;

XXIII.- Identificar la existencia de riesgos en los inmuebles fijos y móviles y dictar las medidas para reducirlos o mitigarlos;

XXIV.- Mantener actualizado el tabulador con los conceptos de pago de derechos que son causales en materia de Protección Civil;

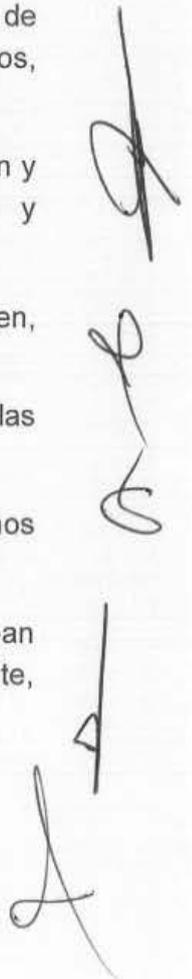
XXV.- Realizar el cobro de los conceptos que en materia de Protección Civil sean causales, tomando como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, los cuales son:

a) Dictamen y autorización de programas internos de protección civil:

I.- Edificaciones de 10 a 20,000 metros cuadrados;

II.- Edificaciones de 20,001 a 60,000 metros cuadrados;

III.- Edificaciones de 60,001 a 100,000 metros cuadrados; y



IV.- Edificaciones de 100,001 metros cuadrados en adelante.

- b) Renovación de dictamen y autorización de programas internos de protección civil,
- c) Dictamen y autorización de planes de contingencia,
- d) Dictamen y autorización de programas de prevención de accidentes,
- e) Dictamen y autorización de plan de respuesta a emergencias,
- f) Constancias de afectaciones en el ámbito de competencia de la Unidad Municipal de Protección Civil:

I.- De dos a tres meses posterior a la emergencia;

II.- De tres meses en adelante;

III. No se cobrará por emisión de las constancias de afectaciones a que se refiere la presente fracción durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia y hasta un mes posterior al cierre de esta.

g) Estudio de prefactibilidad de análisis de riesgo;

h) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 0.01 a 50 metros cuadrados;

i) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 50.01 a 100 metros cuadrados;

j) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 100.01 a 150 metros cuadrados;

k) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 150.01 a 200.00 metros cuadrados;

l) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 200.01 a 250 metros cuadrados;

m) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 250.01 a 300.00 metros cuadrados;

n) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 300.01 a 500.00 metros cuadrados;

o) Dictamen de seguridad e inspección en edificaciones de 500.01 metros cuadrados en adelante;

p) Renovación del dictamen de seguridad e inspección en edificaciones sin modificaciones que se encuentren operando;

Handwritten signatures and initials are present on the right margin of the page, corresponding to the list items. There are approximately seven distinct marks, some appearing to be initials and others more complete signatures.

- q) Dictamen de riesgo en predios de 0.01 a 1.00 hectárea;
- r) Dictamen de riesgo en predios de 1.01 a 5.00 hectáreas;
- s) Dictamen de riesgo en predios de 5.01 a 10.00 hectáreas;
- t) Dictamen de riesgo en predios de 10.01 a 20.00 hectáreas;
- u) Dictamen de riesgo en predios de 20.01 a 50.00 hectáreas,
- v) Dictamen de riesgo en predios de 50.01 a 100.00 hectáreas;
- w) Dictamen de riesgo en predios de 100.01 a 200.00 hectáreas;
- x) Dictamen de riesgo en predios de 200.01 a 300.00 hectáreas;
- y) Dictamen de riesgo en predios de 300.01 a 400.00 hectáreas;
- z) Dictamen de riesgo en predios de 400.01 a 500.00 hectáreas
- aa) Dictamen de riesgo en predios de 500.01 a 600.00 hectáreas;
- bb) Dictamen de riesgo en predios de 600.01 a 700.00 hectáreas;
- cc) Dictamen de riesgo en predios de 800.01 a 900.00 hectáreas;
- dd) Dictamen de riesgo en predios de 800.01 a 900.00 hectáreas;
- ee) Dictamen de riesgo en predios de 900.01 a 1,000 hectáreas;
- ff) Resguardo de eventos socio-organizativos por un tiempo máximo de 8 horas:
  - I.- De 80 a 1,000 personas;
  - II.- De 1,001 a 3,000 personas;
  - III.- De 3,001 a 5,000 personas; y
  - IV.- De 5,001 a 7,000 personas.
- gg) Autorización de registro como terceros acreditados a organizaciones civiles, empresas, capacitadoras e instructores independientes en materia de protección civil;



hh) Renovación de registro como terceros acreditados a organizaciones civiles, empresas, capacitadoras e instructores independientes en materia de protección civil;

ii) Cursos de capacitación, adiestramiento y actualización que se imparten al personal de los establecimientos de nueva creación o que se encuentren operando, sean estos públicos o privados, por persona:

- I.- Curso básico de primeros auxilios;
- II.- Curso avanzado de primeros auxilios;
- III.- Curso de prevención y control de incendios;
- IV.- Curso avanzado de prevención y control de incendios;
- V.- Curso de simulacro de evacuación;
- VI.- Curso de brigadas internas de protección civil;
- VII.- Curso de señales y avisos para la protección civil;
- VIII.- Curso de antecedentes del Sistema Nacional de Protección Civil;
- IX.- Curso de tipos de riesgos que afectan a la población;
- X.- Curso en elaboración de programas internos de protección civil;
- XI.- Curso de búsqueda y rescate;
- XII.- Curso en Atlas de Riesgos;
- XIII.- Curso de evacuación de inmuebles;
- XIV.- Curso de sistema de alerta temprana;
- XV.- Curso de identificación de fallas estructurales; y
- XVI.- Curso de primeros auxilios, psicológicos, emergencia y desastre.

hh) Dictamen para la emisión de opinión y firma de anuencia por parte del Presidente Municipal, para el almacenamiento, transporte y/o uso de sustancias o materiales explosivos, como requisito para que la Secretaría de la Defensa Nacional otorgue el permiso correspondiente:



- I.- Sobre predios de 10 a 200 metros cuadrados;
- II.- Sobre predios de 201 a 500 metros cuadrados;
- III.- Sobre predios de 501 a 1,000 metros cuadrados;
- IV.- Sobre predios de 1,001 a 10,000 metros cuadrados;
- V.- Sobre predios de 10,001 a 50,000 metros cuadrados; y
- VI.- Sobre predios con más de 50,000 metros cuadrados.
- jj) Poda de árbol en domicilio o establecimientos particulares;
- kk) Tala de árbol en domicilio o establecimientos particulares;
- ll) Atención de sistemas de contención de agua como cisternas, albercas y tinacos por cada uno de ellos y hasta un total de 10,000 litros,
- mm) Retiro de espectaculares en propiedad privada;
- nn) Inspección previa de eventos socio-organizativos particulares;
- oo) Traslado a particulares en ambulancia:
  - I.- Paciente estable que va de alta a su casa o a estudios dentro del municipio;
  - II.- Paciente no estable que va de alta a su casa o a estudios especiales dentro del municipio;
  - III.- Paciente estable hasta 20 kilómetros fuera del municipio;
  - IV.- Paciente estable hasta 30 kilómetros fuera del municipio;
  - V.- Paciente estable hasta 50 kilómetros fuera del municipio;
  - VI.- Paciente estable hasta 100 kilómetros fuera del municipio;
  - VII.- Paciente estable hasta 150 kilómetros fuera del municipio;
  - VIII.- Paciente estable hasta 200 kilómetros fuera del municipio;
  - IX.- Paciente estable hasta 250 kilómetros fuera del municipio;
  - X.- Paciente estable hasta 300 kilómetros fuera del municipio;
  - XI.- Paciente estable hasta 350 kilómetros fuera del municipio;
  - XII.- Paciente estable hasta 400 kilómetros fuera del municipio;

Handwritten signature and initials on the right margin of the page. The signature is a large, stylized cursive mark. Below it are several smaller, vertical marks that appear to be initials or a vertical list of characters.

- XIII.- Paciente no estable hasta 20 kilómetros fuera del municipio;
- XIV.- Paciente no estable hasta 30 kilómetros fuera del municipio;
- XV.- Paciente no estable hasta 50 kilómetros fuera del municipio;
- XVI.- Paciente no estable hasta 100 kilómetros fuera del municipio;
- XVII.- Paciente no estable hasta 150 kilómetros fuera del municipio;
- XVIII.- Paciente no estable hasta 200 kilómetros fuera del municipio;
- XIX.- Paciente no estable hasta 250 kilómetros fuera del municipio;
- XX.- Paciente no estable hasta 300 kilómetros fuera del municipio;
- XXI.- Paciente no estable hasta 350 kilómetros fuera del municipio; y
- XXII.- Paciente no estable hasta 400 kilómetros fuera del municipio.

pp) Resguardo de eventos socio-organizativos de servicio de ambulancia y un tiempo máximo de 8 horas:

- I.- De 80, a 1,000 personas;
- II.- De 1,001 a 3,000 personas;
- III.- De 3,001 a 5,000 personas; y
- IV.- De 5,001 a 7,000 personas.

qq) Dictamen técnico en materia de riesgos:

- I.- Trabajo con visita de campo; y
- II.- Trabajo documental.

**Artículo 28.** Corresponde al titular de la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I.- Fungir como Secretario Técnico del Consejo;
- II.- Suplir las ausencias del Secretario Ejecutivo del Consejo;
- III.- Presidir las reuniones de Comité del Consejo Municipal de Protección Civil;



IV.- Promover y concertar la participación de los sectores público, privado y social, en las acciones de Protección Civil;

V.- Coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil;

VI.- Coordinar las acciones de la Unidad Municipal de Protección Civil con las autoridades locales, estatales y federales, así como del sector privado y social, para fortalecer la Cultura de la prevención, autoprotección y autocuidado;

VII.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Unidad Municipal de Protección Civil;

VIII.- Designar al personal que realizará inspecciones y verificaciones para validar las condiciones de seguridad en materia de Protección Civil en los inmuebles;

IX.- Ordenar la práctica de inspecciones y verificaciones en los inmuebles fijos o móviles listados en el artículo 66 de este Reglamento, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el capítulo IX Sección II de este Reglamento;

X.- Dar respuesta a cualquier solicitud que realice la población en general o cualquier persona que represente a los sectores público y privado; y

XI.- Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos legales aplicables en la materia; el presidente o el consejo municipal de Protección Civil.

**Artículo 29.** Cuando la situación de emergencia o desastre rebase la capacidad de respuesta del municipio, la Unidad Municipal de Protección Civil operará coordinadamente con el Sistema Estatal y/o Federal de Protección Civil, a fin de otorgar la ayuda a la población afectada.

#### **CAPÍTULO VI DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 30.** Un Programa Municipal de Protección Civil es un instrumento de planeación de largo plazo que, basado en un diagnóstico de los riesgos en el territorio establece los objetivos, las políticas, las estrategias, las líneas de acción y los recursos necesarios para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de los fenómenos perturbadores en la población, sus bienes, la planta productiva y el entorno; determinando a su vez, los participantes, las responsabilidades, relaciones y facultades.

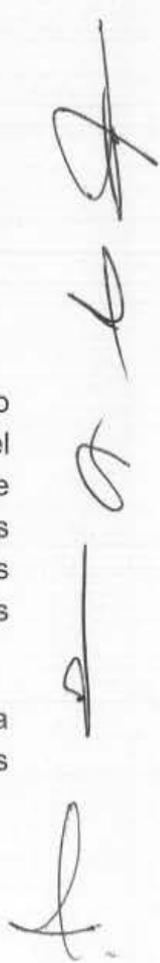
**Artículo 31.** El Programa Municipal de Protección Civil debe contener los siguientes elementos:

- I.- Fundamento jurídico;
- II.- Diagnóstico;
- III.- Alineación al Programa Nacional de Protección Civil y al Programa Estatal de Protección Civil;
- IV.- Objetivos;
- V.- Estrategias;
- VI.- Líneas de acción, acciones y metas;
- VII.- Seguimiento, medición y evaluación de resultados;
- VIII.- Indicadores;
- IX.- Esquemas de coordinación y vinculación;
- X.- Elaboración y/o actualización del Atlas Municipal de Riesgos;
- XI.- Identificación de puntos de reunión en el municipio;
- XII.- Estrategia de refugios temporales ante cualquier eventualidad;
- XIII.- Programa de simulacros;
- XIV.- Directorio de Grupos Voluntarios; y
- XV.- Programa de difusión de la Cultura de la Protección Civil.

**Artículo 32.** Los Programas Especiales de Protección Civil son el instrumento de planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable del Consejo Municipal de Protección Civil ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.

**Artículo 33.** Cuando se identifiquen riesgos y vulnerabilidades que puedan afectar a la población, la Unidad Municipal de Protección Civil, deberá elaborar los Programas Especiales considerando los siguientes eventos:

- I.- Temporada invernal;
- II.- Temporada de lluvias y huracanes;



- III.- Temporada de sequía, estiaje e incendios forestales;
- IV.- Temporada vacacional;
- V.- Desfiles conmemorativos y festejos patrios;
- VI.- Festejos religiosos y tradicionales;
- VII.- Incidentes por el manejo de materiales, residuos y desechos peligrosos;
- VIII.- Concentraciones masivas de personas de indole política, civil, social o diversa; y
- IX.- Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 34.** En la elaboración de los Programas Especiales de Protección Civil se deberán prever los siguientes aspectos:

I.- Durante el proceso de actualización del Atlas Municipal de Riesgos, la Unidad Municipal de Protección Civil deberá determinar y dejar constancia sobre la decisión o no de diseñar y poner en marcha un Programa Especial de Protección Civil por cada Peligro y Riesgo identificado, con base en los estudios o Análisis de Riesgos;

II.- Establecer las medidas de previsión; el programa de Cultura en materia de Protección Civil; el mecanismo de información que se empleará, así como un calendario para adoptar dichas medidas, entre las que deben figurar las de Cultura, mecanismos de prevención autoprotección y autocuidado a cargo de la población en general y las vías adecuadas de opinión y participación social en la Gestión Integral del Riesgo; y

III.- Establecer medidas y calendarios de obras preventivas; de mitigación anticipada de posibles daños y pérdidas; tareas de preparación de los cuerpos de auxilio; los procedimientos específicos para brindar auxilio a la población y los detalles sobre cómo se inducirá la recuperación y reconstrucción temprana de ocurrir un siniestro, emergencia o desastre.

**Artículo 35.** Los Programas Especiales de Protección Civil deberán contar con los siguientes requisitos:

I.- Que responda a un peligro o riesgo específico previsible, de los que se refiere el artículo 33 de este Reglamento,

II.- Que el peligro o riesgo esté identificado en los Atlas Municipal de Riesgos,

III.- Que se identifiquen y declaren las funciones y responsabilidades por dependencia e institución participante en cada supuesto: siniestro, emergencia y desastre; y

IV.- Que se incluyan previsiones como recursos humanos, materiales, financieros públicos y privados.

**Artículo 36.** Los Programas Especiales de Protección Civil deberán ser elaborados de modo previo a un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador latente, en un área o región determinada y con la mayor oportunidad posible.

## CAPÍTULO VII PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

### Sección I

#### Participación de la población en general

**Artículo 37.** La población del municipio podrá colaborar con la Unidad Municipal de Protección Civil de manera particular o mediante su organización libre y voluntaria.

**Artículo 38.** Toda persona tiene derecho a presentar queja por cualquier medio que considere conveniente ante la Unidad Municipal de Protección Civil los actos u omisiones que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, sus bienes o su entorno.

**Artículo 39.** La queja o denuncia popular, es el instrumento jurídico que tiene la población para dar a conocer a la Unidad Municipal de Protección Civil, los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento, peligros o riesgos que identifiquen para prevenir siniestros, emergencias o desastres.

**Artículo 40.** Para que la queja proceda, es indispensable el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar el lugar, así como nombre y domicilio del denunciante, a efecto de que las autoridades efectúen las diligencias necesarias para la comprobación y evaluación de los hechos, actos u omisiones motivo de la queja.

**Artículo 41.** Las denuncias relacionadas con la Protección Civil, que hayan sido formuladas a cualquier autoridad, deben ser direccionadas a la Unidad Municipal de Protección Civil, quien por medio de su titular procederán en su caso, conforme a las disposiciones establecidas en este Reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas de inmediata aplicación, para evitar que se generen siniestros, emergencias o desastres.



**Artículo 42.** La Unidad Municipal de Protección Civil, en un plazo no mayor de 5 días hábiles hará del conocimiento del responsable de realizar la queja o denuncia el estado del trámite, y dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación, el resultado de las medidas ejecutadas.

**Artículo 43.** Cuando la queja o denuncia para ser atendida involucre a otras autoridades, el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil deberá turnar oficio a los involucrados para que estos colaboren en su atención.

**Artículo 44.** La Unidad Municipal de Protección Civil atenderá las quejas y denuncias de la población en general de manera permanente, en los términos que marca este Reglamento, disponiendo y difundiendo para tal fin su domicilio, número telefónico, correo o redes sociales.

## Sección II

### Participación de Grupos Voluntarios

**Artículo 45.** Los Grupos Voluntarios representan una importante fuerza de apoyo para la Unidad Municipal de Protección Civil, que involucra la organización y disposición de conocimiento, recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, para prevenir siniestros, emergencias o desastres, o para atender a la población en caso de que estos ocurran.

**Artículo 46.** Los grupos y las personas voluntarias, que deseen participar en las acciones de Protección Civil, deberán realizar la solicitud de registro ante la Unidad Municipal de Protección Civil, dicho registro tendrá como vigencia un año a partir de su emisión.

**Artículo 47.** Los Grupos Voluntarios que deseen participar en las acciones de Protección Civil, deberán realizar la solicitud que debe contener:

I.- Acta constitutiva;

II.- Dirección de domicilio donde realiza sus guardias,

III.- Cuando aplique, autorización de la autoridad competente para uso de frecuencia de la radio;

IV.- Currículo de las personas que presten ayuda en las acciones de Protección Civil, que incluya identificación oficial, CURP, RFC y evidencia documental de su experiencia y conocimientos en el área que desee participar, e

V.- Inventario de los recursos con los que cuenta y que pueden ser de ayuda para prevenir y atender siniestros, emergencias o desastres.

**Artículo 48.** Las personas que deseen participar en las acciones de Protección Civil deberán realizar la solicitud de registro como voluntarios ante la Unidad Municipal de Protección Civil, que incluya:

I.- Oficio de solicitud que contenga nombre y domicilio del solicitante;

II.- Currículo que incluya identificación oficial, CURP, RFC y evidencia documental de su experiencia y conocimientos en el área que desee participar; y

III.- Cuando aplique, descripción del equipo con el que pueda apoyar.

**Artículo 49.** Los grupos o personas voluntarias participarán en las tareas de Protección Civil, bajo la coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil.

**Artículo 50.** Son atribuciones de los grupos y personas voluntarias:

I.- Contar con reconocimiento oficial una vez expedido el registro por la Unidad Municipal de Protección Civil;

II.- Colaborar en los programas de capacitación a la población o brigadas de apoyo;

III.- Cooperar con la Unidad Municipal de Protección Civil cuando sea necesario;

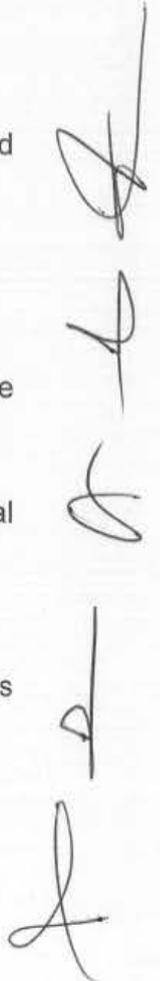
IV.- Coordinarse bajo el mando de la Unidad Municipal de Protección Civil ante la presencia de un siniestro, emergencia o desastre;

V.- Cooperar en la difusión de la Cultura de la Protección Civil y la Gestión Integral de Riesgos;

VI. Refrendar anualmente su registro ante la Unidad Municipal de Protección Civil;

VII.- Cuando sea necesario, participar en la ejecución de actividades correspondientes al Programa Municipal de Protección Civil; y

VIII. Las demás que confieran los Reglamentos en la materia.



## Sección III

## Participación de Asesores Independientes

**Artículo 51.** Para lograr que la Cultura de Protección Civil, prevención, autoprotección y autocuidado sea construida y reforzada en los sectores público y privado, es necesario contar con la participación de Asesores Independientes con experiencia y conocimientos probados que desempeñen funciones para:

- I.- Elaborar o actualizar Programas Internos de Protección Civil,
- II.- Elaborar Análisis de Riesgos,
- III.- Realizar evaluación del nivel de seguridad estructural de edificios existentes,
- IV.- Realizar evaluación del nivel de seguridad estructural de edificios post sísmico,
- V.- Elaborar dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, e
- VI.- Impartir cursos de capacitación presenciales o en línea, para la formación de brigadas de Protección Civil en los temas de:

- a) Primeros auxilios;
- b) Prevención y combate de fuegos incipientes, o incendios;
- c) Evacuación de inmuebles;
- d) Búsqueda y rescate;
- e) Comunicación; y
- f) Otros temas acordes al giro de la empresa.

**Artículo 52.** Las personas que deseen participar como Asesores Independientes en materia de Protección Civil dentro del municipio, deberán contar con registro y autorización por la Unidad Municipal de Protección Civil.

**Artículo 53.** Las personas físicas que deseen solicitar su registro como Asesores Independientes en materia de Protección Civil deberán presentar ante la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I.- Oficio de solicitud de registro debidamente firmado y dirigido al titular de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- II.- Identificación oficial;
- III.- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV.- Registro Federal de Contribuyente (RFC);
- V.- Currículo actualizado con documentación de soporte vigente; que incluya:



- a) Certificado de formación como instructor;
- b) Certificado de formación como diseñador de cursos
- c) Certificado de formación en atención prehospitalaria;
- d) Certificado de formación en combate y extinción de incendios estructurales; y
- e) Constancias de cursos en materia de Protección Civil con una antigüedad no mayor a 3 años.

VI.- Comprobante de domicilio en el estado con una antigüedad no mayor a 3 meses;

VII.- Modelo de capacitación bajo el cual impartirá los cursos;

VIII.- Registro como agente capacitador ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS);

IX.- Catálogo de los cursos formación de brigada de primeros auxilios, formación de brigada de evacuación, formación de brigada de búsqueda y rescate, formación de brigada contra incendio, que contenga lo siguiente:

- a) Ficha técnica de cada curso;
- b) Carta descriptiva de cada curso; y
- c) Manual de cada curso.

X.- Evidencia fotográfica de las instalaciones, material y equipo didáctico con el que impartirá los cursos de capacitación listados; y

XI.- Modelo bajo el cual brindará asesoría y/o elaborarán Programas Internos de Protección Civil.

**Artículo 54.** Las personas morales que deseen solicitar su registro como Asesores Independientes en materia de Protección Civil deberán presentar ante la Unidad Municipal de Protección Civil:

I.- Oficio de solicitud de registro debidamente firmado y dirigido al titular de la Unidad Municipal de Protección Civil;

II.- Acta constitutiva, certificada ante notario público de la empresa que se pretende registrar;

III.- Identificación oficial del representante;

IV.- Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante;

V.- Registro Federal de Contribuyente (RFC) de la empresa;

VI.- Currículum empresarial con documentación de soporte vigente de la persona que propone para registrar, que incluya:

- a) Certificado de formación como instructor;
- b) Certificado de formación como diseñador de cursos;
- c) Certificado de formación en atención prehospitalaria;
- d) Certificado de formación en combate y extinción de incendios estructurales; y
- e) Constancias de cursos en materia de Protección Civil con una antigüedad no mayor a 3 años.

VII.- Comprobante de domicilio en el estado con una antigüedad no mayor a 3 meses;

VIII.- Carta poder donde se especifique el nombre del representante legal;

IX.- Modelo de capacitación bajo el cual impartirá los cursos;

X.- Registro como agente capacitador ante la secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS) de la empresa;

XI.- Catálogo de los cursos formación de brigada de primeros auxilios, formación de brigada de evacuación, formación de brigada de búsqueda y rescate, formación de brigada contra incendio, que contenga lo siguiente:

- a) Ficha técnica de cada curso;
- b) Carta descriptiva de cada curso; y
- c) Manual de cada curso.

XII.- Evidencia fotográfica de las instalaciones, material y equipo didáctico con el que impartirá los cursos de capacitación listados; y

XIII.- Modelo bajo el cual brindará asesoría y/o elaborarán Programas Internos de Protección Civil.

**Artículo 55.** La información de personas registradas como Asesores Independientes en materia de Protección Civil, será difundida mediante el padrón emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil.

Handwritten signatures and marks on the right margin of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and a vertical line with a small mark at the bottom.

**Artículo 56.** El registro expedido como asesor independiente tendrá un año de vigencia, a partir de su emisión, y deberá ser actualizado por el interesado dentro de los 30 días de anticipación a su vencimiento.

**Artículo 57.** La Unidad Municipal de Protección Civil tendrá facultad de revocar cualquier registro expedido en los casos que considere conveniente, derivado de:

I.- Mal uso del registro;

II.- Falsedad en la información proporcionada;

III.- Quejas de la población; y

IV.- Cualquier otra situación que amerite la revocación del registro.

## CAPÍTULO VIII GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

**Artículo 58.** La Gestión Integral de Riesgos deberá contribuir al conocimiento integral de los riesgos que puedan tener impactos adversos en el municipio, para que se puedan desarrollar ideas y principios que sean considerados en las decisiones y, en general, las políticas públicas, estrategias y procedimientos encaminados a la reducción de los mismos.

**Artículo 59.** Las bases de coordinación que se implementen en la Unidad Municipal de Protección Civil deberán comprender, cuando menos, los siguientes aspectos:

I.- La planeación que defina la visión, objetivos e indicadores de resultados y condiciones necesarias para construir un esquema de Gestión Integral de Riesgos, tomando en consideración lo siguiente:

a) La sincronía y congruencia con las políticas de protección al ambiente, de desarrollo social y ordenamiento de territorio;

b) El mejoramiento del nivel y calidad de vida de la población urbana y rural del municipio, a través del Programa Municipal de Protección Civil alineándolo al Plan para el Desarrollo Municipal, teniendo como base un enfoque estratégico y proactivo y las acciones para prevenir y mitigar los riesgos, apoyadas en el Atlas Municipal de Riesgo,



en su caso, en aquellas actividades tendientes a la atención de emergencias y la reconstrucción; y

c) La obligación de las autoridades que realicen actividades que pudieran implicar un incremento en el nivel de riesgo en una circunstancia o entorno definido, para aplicar las normas de seguridad correspondientes e informar veraz, precisa y oportunamente a la Unidad Municipal de Protección Civil sobre la posibilidad de daños y pérdidas y, en su caso, asumir las responsabilidades legales a que haya lugar;

II.- La distribución de los recursos y responsabilidades que comprendan los objetivos en materia de Gestión Integral de Riesgos, y

III.- Los modelos, procedimientos y beneficiarios de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos, sujetándose a las disposiciones administrativas a que se refiere el artículo 63 de la Ley General de Protección Civil.

**Artículo 60.** La Gestión Integral de Riesgos en el municipio debe considerar, entre otras cosas, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

I.- Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;

II.- Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;

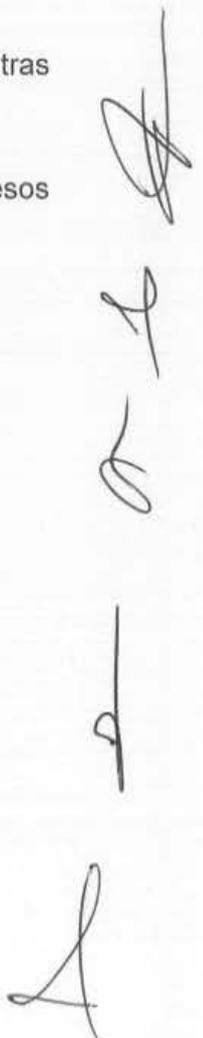
III.- Análisis y evaluación de los posibles efectos;

IV.- Revisión de controles para la mitigación del impacto;

V.- Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de los riesgos;

VI.- Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos; y

VII.- Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.



**CAPÍTULO IX**  
**PREVENCIÓN Y CONTROL DE SINIESTROS**

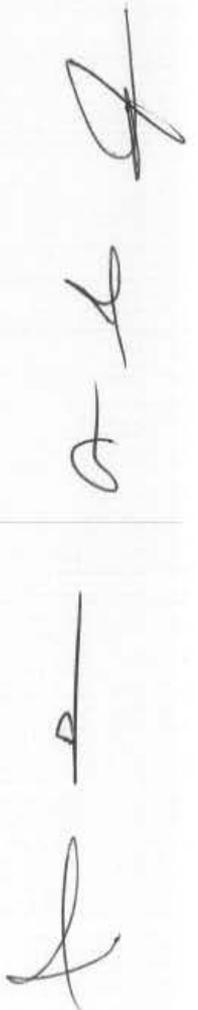
**Sección I**

**Profesionalización del personal de la Unidad Municipal de Protección Civil**

**Artículo 61.** Para lograr el que el personal que realiza funciones operativas y administrativas en la Unidad Municipal de Protección Civil cuente con la competencia para poder realizar inspecciones y verificaciones, así como atender siniestros, emergencias o desastres, el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil debe establecer los criterios para la capacitación, formación o certificación del personal, en los temas que incluyan:

I.- Para personal operativo:

- a) Atención prehospitalaria básica;
- b) Operaciones contra incendio para bomberos municipales;
- c) Evacuación de inmuebles;
- d) Respuesta técnica a incidentes con materiales peligrosos;
- e) Sistema de comando de incidentes;
- f) Rescate industrial de lesionados en espacios confinados y altura;
- g) Brigadista industrial;
- h) Prevención de riesgos laborales en bomberos;
- i) Identificación y manejo de fauna silvestre;
- j) Simulacros;
- k) Manejo de crisis;
- l) Agente multiplicador en Cultura de Protección Civil; y



m) Otros que se consideren necesarios para la realización de sus funciones;

II.- Para personal administrativo:

a) Realización de inspecciones y verificaciones;

b) Atlas de riesgos;

c) Dictaminación de riesgos;

d) Planeación y programación;

e) Programa Municipal de Protección Civil;

f) Sistema municipal de Protección Civil;

g) Regulación en materia de Protección Civil; y

h) Otros que se consideren necesarios para la realización de sus funciones.

**Artículo 62.** La profesionalización del personal que realiza funciones operativas y administrativas en la Unidad Municipal de Protección Civil será permanente y tendrá por objeto lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos mediante un programa de capacitación anual.

## Sección II

### Inspecciones y verificaciones

**Artículo 63.** Las inspecciones y verificaciones son diligencias encaminadas a validar que los inmuebles de nueva creación o que se encuentren operando, realizando obras o en vías de realizarse, cumplen con las recomendaciones y medidas mínimas de seguridad que reduzcan los riesgos a los que están expuestos y con ello se pueda prevenir siniestros, emergencias o desastres que dañen o afecten a las personas, los bienes, la planta productiva y el entorno.

**Artículo 64.** Las verificaciones se llevarán a cabo a consideración del titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, después de que se haya realizado una visita de inspección y se hayan realizado observaciones y/o recomendaciones para

subsanan las deficiencias, omisiones e irregularidades encontradas. Para realizar la verificación debe seguirse el mismo proceso que la inspección.

**Artículo 65.** Las inspecciones se realizarán cuando se presenten los siguientes casos:

I.- Derivado de la programación anual de inspecciones;

II.- Cuando el interesado lo solicite porque ha cubierto el pago de derechos conforme al artículo 27 fracción XXVI, incisos b), c), d), e) o f);

III.- Cuando se planea realizar nuevos proyectos o poner en funcionamiento nuevos inmuebles; y

IV.- Cuando exista una queja ciudadana debidamente fundada y motivada, en la cual se determine que existe riesgo de siniestro, emergencia o desastre.

**Artículo 66.** Los inmuebles públicos o privados, obligados a permitir que se realicen inspecciones o verificaciones serán los siguientes:

I. - Supermercados y tiendas de autoservicio: Almacenes, centros de distribución, bodegas, tiendas de conveniencia, centros y locales comerciales, supermercados, tiendas departamentales, tiendas especializadas, mercados públicos y centrales de abasto, entre otros;

II.-Almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos: Estaciones de servicio para venta de gasolina, estaciones de carburación para venta de gas L.P., edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y otros combustibles, así como las instalaciones para estos fines, instalaciones destinadas a la exploración, producción, refinación y transformación de productos petroquímicos;

III.- Servicios de hospedaje: Viviendas para cinco familias o más y edificaciones con habitaciones colectivas para más de veinte personas, asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, auto hoteles, campamentos turísticos y centros vacacionales;

IV.- Manejo y almacenamiento de materiales y residuos peligrosos: Edificaciones o instalaciones donde se use, traslade, trasvase, almacene o procese sustancias o residuos químicos peligrosos o mezcla de estos;

V.- Educativo: Escuelas y centros de estudios en general;

VI.- Salud: Hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas y puestos de socorro;

VII.- Espacios o lugares para entretenimiento: Cines, teatros, auditorios, gimnasios, estadios, arenas, autódromos, plazas de toros, hipódromos y velódromos, parques, plazas, plazas comerciales, centros o clubes sociales o deportivos y balnearios, casinos, centros nocturnos, cantinas, bares, cervecerías, discotecas o salones de baile;

VIII.- Inmuebles para el culto: Edificios o centros destinados a culto religioso;

IX.- Oficinas de trabajo: Oficinas de la administración pública municipal, incluyendo las correspondientes a los organismos públicos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria de la banca y del comercio, centrales y delegaciones de policías, centros penitenciarios y demás edificios e instalaciones destinados a preservar la seguridad pública;

X.- Industrial: Ingenios azucareros, plantas, talleres de mantenimiento y reparación, talleres de corte y soldadura, de reparación de automóviles y camiones, y bodegas industriales;

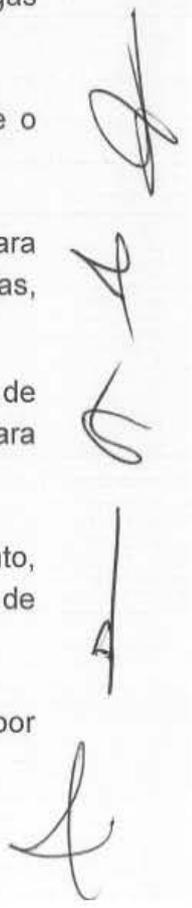
XI.- Construcción: Fabricación de azulejos, losetas, blocks, alcantarillas, montaje o instalación de estructuras de concreto y/o metálicas;

XII.- Alimenticia: Rastros de semovientes y aves, empacadoras, granjas para ganadería, de porcicultura, avicultura, cunicultura y piscicultura, panaderías, tortillerías, restaurantes, cafeterías, taquerías, fondas, fabrica y venta de pasteles;

XIII.- Transporte: Terminales y estaciones de ferrocarriles, de transporte de carga, de transportes de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos y edificios para estacionamientos de vehículos;

XIV.- Explosivos: Silos, polvorines o edificaciones destinadas al almacenamiento, producción, fabricación, distribución, venta, transportación, consumo y otros usos de pólvora, pirotecnia, explosivos y similares; y

XV.- Otros: Inmuebles que, por sus características, aforo y ocupación, así como por los riesgos que presentan tengan que ser inspeccionados.



**Artículo 67.** La Unidad Municipal de Protección Civil, hará constar mediante la expedición de la constancia correspondiente, que los inmuebles que sean inspeccionados y verificados cumplen con las medidas de seguridad y protección que en materia de Protección Civil son necesarias.

**Artículo 68.** La constancia de cumplimiento de las medidas de seguridad tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de expedición. Y será expedida únicamente cuando el representante, administrador, propietario o responsable del inmueble haya cubierto el pago de derechos, y hubiere presentado ante la Unidad Municipal de Protección Civil, copia legible y sellada de la factura emitida por finanzas del municipio.

**Artículo 69.** Los inmuebles a los que se haya expedido constancia de cumplimiento de las medidas de seguridad, deberán mantenerlas exhibidas en un lugar visible a la vista de cualquier autoridad.

### Sección III

#### Procedimiento para llevar a cabo inspecciones y verificaciones

**Artículo 70.** Para realizar la visita de inspección o verificación el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil designará mediante oficio de comisión al personal que realizará la inspección o verificación, asegurándose que se realicen en días y horas hábiles.

**Artículo 71.** Las inspecciones y verificaciones solo se realizarán en días y horas inhábiles, cuando fuere el caso de un inminente siniestro, emergencia o desastre.

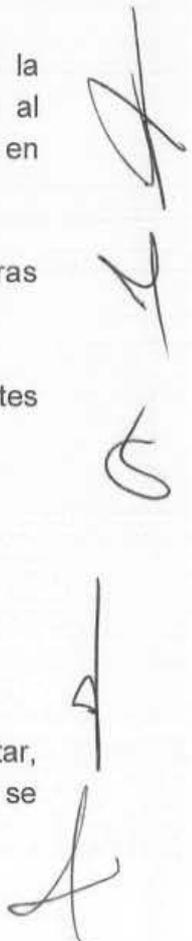
**Artículo 72.** El oficio de comisión que deberá contener, como mínimo los siguientes requisitos:

I.- Número de folio asignado;

II.- Fecha de emisión;

III.- Nombre y puesto del inspector;

IV.- Descripción de la comisión dejando constar nombre de la persona a visitar, nombre comercial y/o razón social, dirección del inmueble y fecha en la que se realizará la visita de inspección o verificación;



V.- En caso de no contar con datos suficientes de la persona a visitar, debe señalarse los datos suficientes del lugar que permitan su identificación;

VI.- Nombre y firma del titular de la Unidad Municipal de Protección Civil; y

VII.- Sello de la Unidad Municipal de Protección Civil.

**Artículo 73.** El aviso de la inspección o verificación será informado al representante, administrador, propietario o responsable del inmueble mediante la orden de inspección, la cual deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:

I.- Número de folio asignado;

II.- Fecha de emisión;

III.- Nombre del representante, administrador, propietario o responsable del inmueble;

IV. Nombre comercial y/o razón social, y dirección del inmueble;

V. Descripción del objeto o propósito de la visita de inspección;

VI.- En caso de no contar con datos suficientes de la persona a visitar, debe señalarse los datos suficientes del lugar que permitan su identificación,

VII.- Nombre y firma del titular de la Unidad Municipal de Protección Civil; y

VIII.- Sello de la Unidad Municipal de Protección Civil.

**Artículo 74.** En toda visita de inspección o verificación, se levantará acta circunstanciada, en la que se asentarán los detalles de las observaciones o recomendaciones que emita el personal inspector, así como los hechos u omisiones que se hubieren presentado durante la diligencia. El acta circunstanciada debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

I.- Hora, día y mes en que se llevó a cabo la diligencia;

II.- Nombre, denominación o razón social y giro,

III.- Nombre de la persona que atendió la diligencia,

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, several initials in the middle, and another signature at the bottom.

IV.- Nombre y domicilio de dos personas que funjan como testigos,

V.- Firma al margen de cada hoja y al calce por las personas que intervinieron y quisieron hacerlo;

VI.- Observaciones y recomendaciones que resulten de la inspección o verificación, debidamente fundadas y motivadas,

VII.- Las acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias, omisiones e irregularidades encontradas, y

VIII.- Cualquier otro requisito que se considere necesario.

**Artículo 75.** Para llevar a cabo la visita de inspección, el inspector deberá constituirse en el domicilio señalado, presentando la respectiva orden de inspección e identificándose debidamente con el representante, administrador, propietario o responsable del inmueble.

**Artículo 76.** Los particulares están obligados a permitir el acceso al inmueble al personal comisionado una vez que se haya acreditado debidamente.

**Artículo 77.** En caso de no encontrar con quien pueda realizarse la diligencia, se dejará citatorio en el domicilio, para que el representante, administrador, propietario o responsable del inmueble espere a una hora hábil fija, del día hábil siguiente, apercibiéndolo que, de no esperar a la cita, se llevará a cabo la diligencia con la persona que se encuentre en el inmueble en cuestión.

**Artículo 78.** Cuando se trate de inspecciones o verificaciones de emergencia que tengan que realizarse con inmediatez en los términos de este Reglamento, se tendrá como excepción el artículo anterior.

**Artículo 79.** Cuando se encuentre cerrado el inmueble en el que deba practicarse una inspección o verificación, se prevendrá al representante, administrador, propietario o responsable del inmueble, por medio de un aviso que se fijará en algún lugar visible, que el día y la hora que se señalen dentro de los tres días hábiles siguientes, se deberá tener abierto; apercibiendo de que en caso de no encontrarse abierto el inmueble a inspeccionar, se procederá a iniciar el proceso sancionador correspondiente.

**Artículo 80.** En el caso de obstaculización u oposición a la práctica de la visita de inspección o verificación, existiendo riesgo inminente de que ocurra un siniestro, emergencia o desastre, el inspector podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la diligencia, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 81.** Una vez que el representante, administrador, propietario o responsable del inmueble permita la realización de la inspección o verificación, el inspector realizará el protocolo para el llenado del acta circunstanciada, dando oportunidad a la persona que atiende la diligencia de designar a dos testigos. En caso de negativa, el inspector lo hará constar en el acta y propondrá a los testigos.

**Artículo 82.** Una vez finalizada la inspección o verificación, cuando sea el caso, el inspector dará lugar a exponer los hallazgos encontrados, las observaciones o recomendaciones, y las acciones correctivas tendientes a subsanar las deficiencias, omisiones e irregularidades encontradas.

**Artículo 83.** Cuando sea el caso, el inspector notificará al representante, administrador, propietario o responsable del inmueble que le otorgará un plazo para ejecutar las acciones correctivas pertinentes derivadas de la inspección o verificación, tomando en cuenta lo siguiente:

I.- Acción inmediata, cuando exista riesgo inminente de siniestro, emergencia o desastre. Una acción inmediata puede ser detener las operaciones;

II.- Cinco días, cuando exista un nivel de vulnerabilidad tal que el riesgo de siniestro, emergencia o desastre sea alto;

III.- Diez días, cuando exista un nivel de vulnerabilidad tal que el riesgo de siniestro, emergencia o desastre sea moderado; y

IV.- 15 días, cuando exista un nivel de vulnerabilidad tal que el riesgo de siniestro, emergencia o desastre sea bajo.

**Artículo 84.** Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior, el representante, administrador, propietario o responsable del inmueble podrá solicitar una prórroga al plazo otorgado, misma que deberá entregar por escrito a la Unidad Municipal de Protección Civil, la cual será evaluada por su titular, para su aceptación, rechazo o modificación de plazo solicitado.

**Artículo 85.** En el acta circunstanciada, se dará oportunidad a la persona con quien se entienda la diligencia, para que manifieste por escrito lo que a derecho le conviene.

**Artículo 86.** Si el representante, administrador, propietario o responsable del inmueble, o los testigos designados para llevar a cabo la diligencia se negaren a firmar el acta constitutiva, el inspector lo manifestará por escrito en el acta colocando la leyenda "Se reserva el derecho a no firmar", sin que esto afecte la validez del acta, la inspección o verificación.

**Artículo 87.** Si al realizar la visita de inspección o verificación, el inmueble cumpliere con todos los requisitos descritos en el acta constitutiva, se hará constar por escrito en la misma. Posteriormente, previo pago de derechos, la Unidad Municipal de Protección Civil expedirá la constancia de cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de Protección Civil.

#### Sección IV

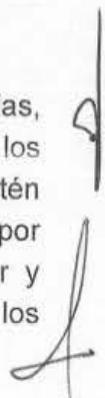
##### Programa Interno de Protección Civil

**Artículo 88.** El Programa Interno de Protección Civil, es un instrumento que debe ser ejecutado en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de algún siniestro, emergencia o desastre.

**Artículo 89.** Para la ejecución del Programa Interno de Protección Civil cada instancia a la que se refiere el artículo siguiente, deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que se asegure de que se elabore, actualice, opere y vigile este instrumento.

Para el caso de las unidades hospitalarias, en la elaboración del Programa Interno se deberán tomar en consideración los lineamientos establecidos en el programa Hospital Seguro.

**Artículo 90.** Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades e instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social que se encuentren dentro del municipio y estén listadas en el artículo 66 de este Reglamento, que puedan resultar afectadas por siniestros, emergencias o desastres, deberán planear, desarrollar, implementar y actualizar un Programa Interno de Protección Civil, el cual deberá atender los siguientes criterios:



- I.- Aforo y ocupación;
- II.- Vulnerabilidad física;
- III.- Carga de fuego, entendido como la magnitud de riesgo de incendio que posee un inmueble o instalación;
- IV.- Cantidad de sustancias peligrosas;
- V.- Condiciones físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento;
- VI.- Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- VII.- Daños a terceros;
- VIII.- Condiciones del entorno; y
- IX.- Otros que pudieran contribuir a incrementar un riesgo.

**Artículo 91.** El representante, administrador, propietario o responsable del inmueble deberá presentar ante la Unidad Municipal de Protección Civil, su proyecto de Programa Interno de Protección Civil para que sea revisado y, en su caso, validado cuando este cumpliera con los requisitos mencionados en este Reglamento y una vez habiéndose realizado el pago de derechos correspondiente.

**Artículo 92.** El Programa Interno de Protección Civil, deberá constar por escrito y contener la identificación de peligros y evaluación de riesgos, así como las acciones y medidas para su prevención y control, además, de las acciones de autoprotección y otras medidas a adoptar en caso de inminente siniestro, emergencia o desastre.

**Artículo 93.** La estructura y contenido del Programa Interno de Protección Civil se especifica a continuación:

I.- Plan operativo para la implementación de las unidades internas de Protección Civil, que incluya:

- a) Organización;
- b) Análisis de Riesgos internos y externos;
- c) Calendario de actividades;

- d) Directorios e inventarios;
- e) Señalización;
- f) Mantenimiento preventivo y correctivo;
- g) Normas de seguridad;
- h) Equipos de seguridad;
- i) Capacitación;
- j) Difusión y concientización; y
- k) Ejercicios y simulacros;

II.- Subprograma de auxilio, que incluya:

- a) Plan de alertamiento;
- b) Plan de emergencia; y
- c) Plan de evaluación de daños;

III.- Subprograma de recuperación, que incluya:

- a) Plan de vuelta a la normalidad;
- b) Plan de contingencias, que incluya:
  - 1. Evaluación inicial del riesgo de cada puesto de trabajo,
  - 2. Valoración del riesgo,
  - 3. Medidas y acciones de autoprotección, y
  - 4. Difusión y socialización,
- c) Plan de continuidad de operaciones, que incluya:
  - 1. Fundamento legal,
  - 2. Propósito,
  - 3. Funciones críticas o esenciales,
  - 4. Sedes alternas,
  - 5. Línea de sucesión o cadena de mando,
  - 6. Recursos humanos,



7. Dependencias e interdependencias,
8. Requerimientos mínimos,
9. Interoperabilidad de las comunicaciones,
10. Protección y respaldo de la información y base de datos, y
11. Activación del plan.

**Artículo 94.** Las especificaciones que se deben seguir para la elaboración del Programa Interno de Protección Civil son:

I.- Debe estar por escrito, ser controlado por los medios adecuados, ser claro, legible, fácilmente recuperable ante cualquier situación, estar disponible y difundido a todas las personas del inmueble;

II.- Debe estar redactado por personal competente, facultado, capacitado y con registro emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil conforme a las disposiciones de este Reglamento, para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la prevención y autoprotección, frente a los riesgos a los que está expuesta la actividad;

III.- Debe contar con copia legible del registro como asesor independiente expedido por la Unidad Municipal de Protección Civil;

IV.- Debe contar con carta de corresponsabilidad que incluya como mínimo:

- a) Lugar y fecha de expedición;
- b) Vigencia;
- c) Datos del promovente (nombre comercial, razón social, RFC, dirección, actividad o giro y metros cuadrados de construcción);
- d) Declaratoria de responsabilidad;
- e) Nombre, firma y número de registro del asesor independiente; y
- f) Nombre y firma del representante, administrador, propietario o responsable del inmueble.

V.- Debe desarrollarse y aplicarse un programa anual de autoverificación, que garantice la inspección y supervisión de la implementación del Programa Interno;

VI.- Debe considerarse el aprovisionamiento de los medios y recursos que se precisen para la correcta aplicación de las medidas y acciones descritas en el Programa Interno;

VII.- Deben realizarse ejercicios de simulacros con distintas hipótesis de riesgo y con la periodicidad mínima que se fije en el apartado k) ejercicios y simulacros, esto con la finalidad de asegurar la eficacia y operatividad del Programa Interno, para ello debe tenerse en cuenta que los simulacros pueden estar clasificados como sigue:

a) **Por su función:**

1. **Simulacro de gabinete:** comprende la realización de una reunión de coordinación en una mesa de trabajo con los integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil, con el propósito de establecer el objetivo, hipótesis, diseño del escenario y ensayar las funciones de cada uno de los integrantes de la unidad, conforme a los procedimientos del apartado II. b) plan de emergencia, culminando con una evaluación, y

2.- **Simulacro de campo:** comprende el despliegue de los recursos humanos y materiales existentes en el inmueble, y en su caso de los apoyos externos para la ejecución práctica de las acciones establecidas en el ejercicio de gabinete, llevando a cabo al término del simulacro una reunión de evaluación,

b) **Por su programación:**

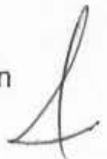
1. **Simulacro con previo aviso:** comprende la acción de difundir a todo el personal que concurre al inmueble la fecha y horario en que se realizará el simulacro; y

2. **Simulacro sin previo aviso:** comprende la realización del simulacro teniendo conocimiento únicamente quienes forman parte de la Unidad Interna de Protección Civil.

c) **Por su alcance:**

1. **Simulacro parcial:** comprende la realización del simulacro en área o zona definida del inmueble; y

2. **Simulacro total:** Comprende la realización del simulacro tomando en consideración la totalidad del inmueble.



VIII.- Debe considerarse que la realización de simulacros tendrá como propósito la verificación y comprobación de:

- a) La eficacia de la organización de la respuesta ante un siniestro, emergencia o desastre;
- b) La competencia del personal adscrito a la organización de la respuesta;
- c) El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia o desastre;
- d) La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados; y
- e) La adecuación de los procedimientos de actuación.

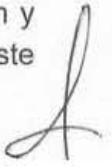
IX. - Los simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de emergencia, plan de contingencia y plan de continuidad de las operaciones del Programa Interno;

X.- Se deberá conservar la evidencia de las actividades de seguimiento y mejora del Programa Interno, así como de los informes de evaluación, inspección o verificación realizados, debidamente suscritos por el representante, administrador, propietario o responsable del inmueble;

XI.- Debe considerarse que la vigencia del Programa Interno es de un año, por lo cual deberá en ese periodo de tiempo revisarse y actualizarse según sea necesario;

XII.- El Programa Interno de Protección Civil deberá ajustarse a las condiciones de riesgo existentes, al tamaño, giro, tipo de actividad que se realiza, número de personas que trabajan o visitan el inmueble, y deberán incorporarse las medidas de seguridad necesarias para los agentes perturbadores identificados, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones correspondientes en materia de Protección Civil;

XIII.- La vigilancia del cumplimiento de las medidas de seguridad, las acciones de prevención y otras contenidas en el Programa Interno de Protección Civil, es responsabilidad de la Unidad Interna de Protección Civil, con apoyo de la Unidad Municipal de Protección Civil quien tiene facultad de realizar visitas de inspección y verificación, y en su caso; imponer las sanciones conforme a lo descrito en este Reglamento;



XIV.- Debe establecerse un programa de capacitación anual para asegurar la continua formación teórica y práctica del personal asignado al Programa Interno de Protección Civil, realizando las evaluaciones pertinentes para comprobar el conocimiento adquirido. Los temas para las capacitaciones pueden ser:

- a) Prevención de riesgos;
- b) Protección civil;
- c) Primeros auxilios;
- d) Prevención y combate de fuegos incipientes, o incendios;
- e) Evacuación de inmuebles;
- f) Búsqueda y rescate;
- g) Comunicación; y
- h) Otros temas acordes al giro de la empresa.

XV.- Los inmuebles que cuenten con una instalación de aprovechamiento de gas L.P. deberán anexar en el apartado I. b) Análisis de Riesgos internos y externos, un dictamen de gas que tendrá como vigencia un año, mediante el cual se determine el grado de cumplimiento de las instalaciones con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, para ello se deben contemplar los siguientes tipos de aprovechamientos:

- a) **Doméstico:** Casas o departamentos;
- b) **Comercial:** Elaboración de productos para su venta o prestación de servicios que se comercializan con el consumidor final;
- c) **Industrial:** Para realizar procesos industriales o elaborar productos que sirvan como materia prima de otros procesos; y
- d) **De servicios:** Combustible para dar servicio al comercio o a la industria, sin ser parte de los procesos de producción.

XVI.- Todos los inmuebles deben anexar en el apartado I. b) Análisis de Riesgos internos y externos una evaluación del nivel de seguridad estructural de edificios existentes que tendrá como vigencia un año, para determinar las condiciones en las que se encuentra, inspeccionando fisuras, techos, elementos estructurales y no estructurales y pandeos, con la finalidad de determinar que el inmueble es seguro.

Cuando suceda un sismo de una magnitud tal que se considere la necesidad de realizar una evaluación para descartar posibles daños, la Unidad Municipal de Protección Civil podrá solicitar una evaluación del nivel de seguridad estructural de edificios post sísmico; y

**XVII.-** Todos los inmuebles deben anexar en el apartado I. b) Análisis de Riesgos internos y externos un dictamen eléctrico que permita determinar las condiciones de las instalaciones eléctricas del inmueble, incluyendo tableros, cables, contactos, apagadores, luminaria, etc., asegurándose que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012.

**Artículo 95.** La Unidad Municipal de Protección Civil, verificará en el ámbito de su competencia, que los Programas Internos de Protección Civil sean adecuados en relación con la vulnerabilidad y peligros al que están expuestos los inmuebles.

La promoción que realice la Unidad Municipal de Protección Civil en términos del párrafo anterior no convierte a este en responsable solidario de los respectivos Programas Internos que correspondan.

**Artículo 96.** Las actividades de seguimiento y mejora del Programa Interno de Protección Civil deben formar parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo y reiterado, que incorpora la experiencia adquirida, así como permitir alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

#### Sección V

#### Análisis de Riesgos

**Artículo 97.** La Unidad Municipal de Protección Civil, con la participación de la población, Grupos Voluntarios y Asesores Independientes, deberá concentrar la información sobre los riesgos existentes en el municipio.

**Artículo 98.** La Unidad Municipal de Protección Civil, promoverá la elaboración y actualización continua del Atlas Municipal de Riesgos, de las zonas en el municipio con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a la dirección de obras públicas y protección ambiental, o a quien le competa regular la edificación de asentamientos.

**Artículo 99.** Los agentes o fenómenos perturbadores motivo de análisis para la Unidad Municipal de Protección Civil serán los siguientes:

Clase	Nombre
Fenómeno Natural Perturbador	Fenómeno Geológico
Fenómeno Antropogénico	Fenómeno Hidrometeorológico
	Fenómeno Astronómico
	Fenómeno Sanitario-Ecológico
Fenómeno Antropogénico	Fenómeno Químico-Tecnológico
	Fenómeno Socio-Organizativo

**Artículo 100.** Se considera como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura, modificaciones o adecuaciones a inmuebles, realización de actividades de alto riesgo, y asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un Análisis de Riesgos y, en su caso, definir las medias para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y el Atlas Municipal de Riesgos, y no cuente con la autorización de la Unidad Municipal de Protección Civil.

**Artículo 101.** Antes de realizar cualquier construcción, edificación, realización de obras de infraestructura, modificaciones o adecuaciones a inmuebles, realización de actividades de alto riesgo y asentamientos humanos, el interesado debe turnar para su aprobación ante la Unidad Municipal de Protección Civil el Análisis de Riesgos correspondiente, el cual deberá ser elaborado por un asesor externo que cuente con registro actualizado emitido por el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, y debe contener como mínimo:

I.- Carta de corresponsabilidad que incluya como mínimo:

- a) Lugar y fecha de expedición;
- b) Localización donde se elaboró el Análisis de Riesgos señaladas por latitud y longitud;
- c) La descripción general de los fenómenos perturbadores y su nivel de intensidad;
- d) Declaratoria de responsabilidad;
- e) Nombre, firma y número de registro del asesor independiente; y
- f) Nombre del propietario o del representante legal en su caso.

II.- Descripción general del proyecto, el cual deberá incluir tipo de obra o actividad, ubicación, planos, memorias de cálculo, características constructivas y las actividades que se desarrollarán en el mismo;

III.- Resumen de la evaluación de riesgos, considerando el uso de una o varias metodologías cualitativas o semicuantitativas siguientes:

Tipo	Nombre
Metodologías de Análisis de Riesgos cualitativas	¿Qué pasa sí?
	Lista de verificación / ¿Qué pasa sí?
	Análisis de peligros y operatividad (Hazop)
	Método Muhlbauer
	Análisis de modos de falla y efecto (FMEA)
	Análisis de Modos de falla y efecto y Criticidad (FMEAC)
	Análisis de Confiabilidad Humana (ACH)
Metodologías de Análisis de Riesgos semicuantitativas	Análisis de Capas de Protección (LOPA)
	Análisis Bow – Tie
	Índice de Incendio y Explosión (F&EI)
	Índice Mond

IV.- Información sobre riesgos y peligros recopilados del Atlas nacional, e estatal y municipal de riesgos, o en su caso, los estudios geotécnicos, geofísicos, hidrológicos y los que pudieran ser necesarios para conocer el nivel de riesgo asociado a cada agente o fenómeno perturbador identificado;

V.- El nivel de vulnerabilidad de los bienes expuestos, definido a partir de las condiciones físicas de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura, modificaciones o adecuaciones a inmuebles, realización de actividades de alto riesgo y asentamientos humanos, de sus contenidos y las medidas de seguridad específicas para la población relacionada, asociado al parámetro de intensidad definido para cada fenómeno perturbador identificado; y

VI.- Las medidas de prevención y mitigación de riesgos.

**Artículo 102.** En el Atlas Municipal de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas, como resultado de los Análisis de Riesgos. Dicha información, deberá ser tomada en consideración por la Unidad Municipal de Protección Civil y las autoridades

competentes, para la autorización o no de cualquier actividad mencionada en el artículo 100 de este Reglamento.

**Artículo 103.** En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en zonas de alto riesgo, la Unidad Municipal de Protección Civil y las autoridades competentes con base en estudios de riesgo específicos, determinará la realización de obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser necesario, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

**Artículo 104.** La autorización de permisos de uso de suelo o de utilización por parte de servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, que no cuente con un Análisis de Riesgos, se considerará una conducta grave, la cual se sancionará de acuerdo con la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos respectiva, además de constituir un hecho sancionable conforme a este Reglamento.

**Artículo 105.** La Unidad Municipal de Protección Civil, será la encargada de revisar y dictaminar los Análisis de Riesgos, pudiendo emitir la constancia de revisión y validación de este, siempre que el interesado haya realizado el pago correspondiente de pago de derechos.

## Sección VI

### Investigación de la causa raíz de incidentes, siniestros, emergencias o desastres

**Artículo 106.** El representante, administrador, propietario o responsable del inmueble debe informar oportunamente a la Unidad Municipal de Protección Civil sobre cualquier incidente, siniestro, emergencia o desastre que llegase a ocurrir en el inmueble o en sus cercanías cuando así lo amerite, y aportar la información necesaria para realizar la investigación.

**Artículo 107.** La notificación del suceso debe informarse por escrito, adjuntando el formato de evaluación de daños en un tiempo no mayor a 24 horas después de ocurrido el suceso, para lo cual debe considerarse especificar lo siguiente:

- I.- Fecha y hora en la que sucedió el hecho;
- II.- Dirección donde ocurrió el suceso;
- III.- Breve descripción del suceso;
- IV.- Estimación de daños materiales ocasionados;

V.- Número de personas lesionadas y/o fatalidades; y

VI.- Estimación de daños a servicios estratégicos (luz, agua, vías de comunicación, salud, etc.)

**Artículo 108.** El representante, administrador, propietario o responsable del inmueble o similar con ayuda de la Unidad Interna de Protección Civil, deben acordonar el área o zona donde ocurrió el suceso e impedir que cualquier persona tenga acceso, así mismo, deberán mantener y resguardar cualquier evidencia que pueda ser tomada para la realización de la investigación de la causa raíz.

**Artículo 109.** El titular de la Unidad Municipal de Protección Civil determinará de manera inmediata una vez se tenga conocimiento del hecho, la creación de un equipo multidisciplinario para la investigación de la causa raíz, dicho equipo estará compuesto por:

I.- Un líder del equipo, que será el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil;

II.- Un experto en investigación de causa raíz o análisis causa raíz;

III.- Un perito en incendios, cuando sea el caso;

IV.- Un perito de estructuras, cuando sea el caso;

V.- Un secretario;

VI.- Un representante del inmueble; y

VII.- Cualquier otro rol que se considere necesario dentro del equipo.

**Artículo 110.** El equipo multidisciplinario será el responsable de emitir el informe final de la investigación de la causa raíz, así como con un boletín informativo que podrá ser difundido en del municipio, con la finalidad de aplicar los aprendizajes para evitar la ocurrencia de otros sucesos similares.

**Artículo 111.** El titular de la Unidad Municipal de Protección Civil definirá los canales de comunicación adecuados para la difusión de los resultados de la investigación de causa raíz para dar cumplimiento al artículo anterior.

**Artículo 112.** Los gastos generados por la investigación deberán ser sufragados por la persona o empresa responsable del inmueble, obra, construcción o actividad donde se haya generado el siniestro, emergencia o desastre.

**Artículo 113.** Previo pago de derechos por la persona o empresa responsable del inmueble, obra, construcción o actividad donde se haya generado el incidente, el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil podrá emitir el Peritaje de Protección Civil correspondiente.

## CAPÍTULO X

### MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS INFRACTORES DEL MARCO NORMATIVO EN LA MATERIA.

#### Sección I

##### De las infracciones

**Artículo 114.** Las conductas que constituyan una infracción serán sancionadas conforme lo marca el presente Reglamento, y serán las siguientes:

- I.- No dar cumplimiento a cualquier medida de seguridad que sea impuesta para salvaguardar la integridad de las personas, los bienes, la planta productiva y el medio ambiente;
- II.- Cualquier incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento y en los acuerdos debidamente suscritos en materia de Protección Civil;
- III.- Proporcionar asesoría o impartir capacitaciones en materia de Protección Civil sin el registro como asesor independiente;
- IV.- No dar aviso a la Unidad Municipal de Protección Civil en el plazo señalado sobre algún siniestro, emergencia o desastre ocurrido en el inmueble;
- V.- No contar con Programa Interno de Protección Civil actualizado y validado por la Unidad Municipal de Protección Civil;
- VI.- No contar con dictamen de gas, eléctrico o estructural según aplique;



VII.- Realizar la construcción, edificación, obras de infraestructura, modificaciones a inmuebles, o actividades de alto riesgo, y asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un Análisis de Riesgos;

VIII.- Realizar actos o caer en omisiones negligentes que ocasionen daños, siniestros, emergencias o desastres, que afecten a la población, los bienes, la planta productiva y el medio circundante; y

IX.- Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las actividades de inspección, verificación, vigilancia, prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de siniestro, emergencia o desastre

## Sección II

### Medidas de seguridad

**Artículo 115.** Para proteger la integridad de las personas, los bienes, la planta productiva y el medio ambiente, el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil considerará la aplicación de medidas de seguridad que deben ser de inmediata ejecución a fin de prevenir cualquier siniestro, emergencia o desastre.

**Artículo 116.** Las medidas de seguridad de inmediata aplicación son:

I.- La suspensión de trabajos, actividades o servicios realizándose o en vías de realizarse;

II.- La desocupación o el desalojo total del inmueble;

III.- El aseguramiento del inmueble, objetos, materiales, productos, equipos o vehículos;

IV.- La clausura temporal o definitiva, total o parcial, del inmueble o de las obras o construcciones; y

V.- El auxilio y uso de la fuerza pública.

### Sección III

#### Sanciones administrativas

**Artículo 117.** Las conductas constitutivas de infracción, señaladas en el artículo 114 de este Reglamento, serán sancionadas como sigue:

I.- Multa de 600 a 700 Unidades de Medida y Actualización (UMA) para las fracciones I, II y III;

II.- Multa de 701 a 800 Unidades de Medida y Actualización (UMA) para las fracciones IV, V y VI;

III.- Multa de 801 a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA) para las fracciones VII, VIII y IX;

IV.- Arresto hasta por 36 horas;

V.- Clausura del inmueble, obra o construcción; la cual procederá de la siguiente manera:

a) Clausura parcial: Cuando se identifique un riesgo de siniestro, emergencia o desastre en un área o zona específica del inmueble, obra o construcción, siempre que se tenga certeza de que otras áreas o zonas no serán afectadas;

b) Clausura total: Cuando en el inmueble, obra o construcción se identifique un riesgo inminente, de tal manera que no se pueda realizar ningún tipo de actividad en ninguna de sus áreas o zonas;

c) Clausura temporal: Cuando se presenten riesgos o no se garanticen las medidas mínimas de seguridad en el inmueble, obra o construcción; y

d) Clausura definitiva: Cuando en el inmueble, obra o construcción exista un riesgo que no puede ser eliminado o mitigado mediante ningún agente regulador;

VI.- En caso de reincidencia, el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, evaluará la imposición de una sanción por el doble de la inicialmente impuesta.

## Sección IV

## Procedimiento sancionador

**Artículo 118.** Para aplicar las sanciones administrativas a que se refiere el artículo 117 de este Reglamento, el titular de la Unidad Municipal de Protección Civil deberá considerar lo siguiente:

I.- Comunicar al infractor mediante oficio de notificación, del inicio del procedimiento sancionador, haciéndole saber la sanción a la que puede ser acreedor, para que, dentro de un plazo de 72 horas, comparezca a una audiencia de defensa y excepciones, de ofrecimiento de pruebas y alegatos;

II.- Revisar las pruebas ofrecidas y en caso de sean insuficientes, otorgar un plazo que no deberá exceder de 5 días hábiles, salvo que se trate de pruebas que requieran un plazo mayor;

III.- Determinar la existencia o inexistencia de una o varias infracciones, una vez terminada la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, y dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles;

IV.- Aceptar para su revisión las pruebas supervenientes, siempre que no se haya dictado la resolución correspondiente; y

V.- Comunicar al infractor mediante oficio debidamente firmado la resolución a que se haya llegado, ya sea de manera personal en el inmueble, obra o construcción de que se trate, o por correo certificado.

**Artículo 119.** La Unidad Municipal de Protección Civil fundamentará y motivará su resolución tomando en consideración lo siguiente:

I.- El daño que hubiera o pueda producirse;

II.- El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

III.- La gravedad de la infracción; y

IV.- La reincidencia del infractor.

**Artículo 120.** Una vez dictada y comunicada la resolución, el infractor deberá acatar las sanciones correspondientes, en su caso; cubrir el monto de la multa ante

finanzas del municipio, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva.

**Artículo 121.** Transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, si el infractor no demuestra ante la Unidad Municipal de Protección Civil, ésta estará facultada para enviar copia certificada a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución en su contra, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 122.** El arresto administrativo a que hace referencia en el artículo 117, fracción IV de este Reglamento, procederá conforme al artículo 21 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y solo podrá ser impuesto cuando el infractor se niegue a cumplir la orden de clausura en cualquier modalidad referida en el artículo 117 fracción V de este Reglamento.

**Artículo 123.** Además de las sanciones que se impongan al infractor, la Unidad Municipal de Protección Civil, en su caso, hará del conocimiento de la fiscalía los hechos que pudieran constituir delito.

## CAPÍTULO XI MEDIOS DE DEFENSA

**Artículo 124.** Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por la Unidad Municipal de Protección Civil proceden los medios de defensa, los cuales son recursos establecidos para buscar cancelar las sanciones impuestas conforme a este Reglamento.

**Artículo 125.** Los medios de defensa tienen por objeto que la Unidad Municipal de Protección Civil, revoque o modifique las resoluciones administrativas que el infractor reclama.

**Artículo 126.** El medio de defensa deberá presentarse por escrito ante la Unidad Municipal de Protección Civil, dentro de los diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución.

**Artículo 127.** Se suspenderán los efectos de la resolución, cuando estos no se hayan ejecutado, siempre que no altere el orden o el interés social, o ponga en riesgo la integridad de las personas, los bienes y el medio circundante.

No procederá la suspensión de los actos ordenados por la Unidad Municipal de Protección Civil, cuando se deriven de un siniestro, emergencia o desastre.

**Artículo 128.** El escrito de inconformidad debe ir dirigido al titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, contener nombre y domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan, la resolución que motiva el recurso, el ofrecimiento de pruebas y alegatos, especificando los puntos en que versan, mismos que por ningún motivo serán diferentes a la cuestión debatida.

**Artículo 129.** Admitido el medio de defensa por la Unidad Municipal de Protección Civil, el titular de ésta señalará el día y hora para celebrar la audiencia en la que se oirá la defensa del infractor, y se desahogaran las pruebas ofrecidas, levantándose acta suscrita por los que en ella hayan intervenido.

**Artículo 130.** La Unidad Municipal de Protección Civil dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, misma que deberá notificar al interesado personalmente en los términos señalados en el presente Reglamento.

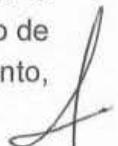
**Artículo 131.** Una vez agotados los medios de defensa, si el promovente no estuviere de acuerdo con la resolución dictada, podrá interponer el recurso de revisión.

**Artículo 132.** El recurso de revisión tiene por objeto que el superior jerárquico examine el acto o acuerdo que se reclama a fin de constatar si existe violación al respecto, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.

**Artículo 133.** El recurso de revisión se interpondrá por escrito ante el superior jerárquico del titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acto impugnado.

**Artículo 134.** El escrito de revisión deberá contener el nombre y domicilio del recurrente, el proveído, acto o resolución que impugna, fecha de la notificación o conocimiento, exposición sucinta de los hechos, preceptos legales violados, pruebas y demás elementos de convicción que estime el recurrente.

**Artículo 135.** Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuere deficiente o irregular, la autoridad receptora, prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complemente, de acuerdo con el presente Reglamento,



señalándose en caso concreto sus defectos con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de 5 días hábiles se tendrá por interpuesto el recurso.

**Artículo 136.** En la sustanciación del recurso se emitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes, en su desahogo y valoración se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

**Artículo 137.** La autoridad que revise el recurso, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, dictará la resolución en un término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue interpuesto.

## CAPÍTULO XII

### MEJORA CONTINUA Y ENFOQUE DE RESULTADOS

**Artículo 138.** El titular de la Unidad Municipal de Protección Civil debe asegurar que se establezcan los mecanismos pertinentes para lograr una Cultura de Mejora Continua en los procesos y actividades que se llevan a cabo en la materia, por tal motivo debe considerar establecer un Sistema de Calidad que cuente entre otras cosas con:

I.- El conocimiento suficiente para comprender el contexto de la Unidad municipal de Protección Civil;

II.- La responsabilidad visible y demostrada para asumir el liderazgo en la Gestión Integral de Riesgos;

III.- Las acciones para la planificación de los procesos propios de la Unidad Municipal de Protección Civil;

IV.- El procedimiento para definir los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades y mantener su idoneidad con el sistema;

V.- Definir los procesos necesarios para llevar a cabo las funciones que le competen a la Unidad Municipal de Protección Civil;

VI.- El procedimiento para la evaluación del desempeño, que incluya seguimiento, medición, análisis y evaluación, así como la realización de auditorías internas y externas; y

VII.- La mejora de los procesos pertinentes.

**Artículo 139.** El titular de la Unidad Municipal de Protección Civil debe asegurar que se establezcan los objetivos e indicadores de resultados de la función que lleva a cabo la Unidad Municipal de Protección Civil.

**Artículo 160.** Para establecer los objetivos e indicadores a los que se refiere el artículo anterior, es necesario que se considere el enfoque de resultados como un elemento indispensable en su construcción teniendo en cuenta la necesidad de resolver los problemas existentes en materia de Protección Civil.

**Artículo 161.** Los objetivos e indicadores de resultados deben reflejar con claridad los avances que se tienen en materia de Protección Civil tomando como referencia la línea base y las metas de otros años.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales anteriores al presente Reglamento.

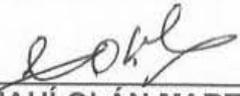
**TERCERO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

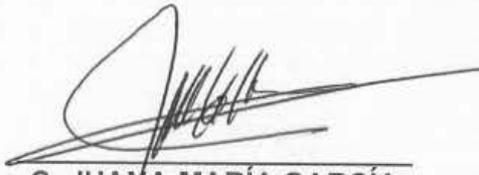
  
\_\_\_\_\_  
C. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRIMERA  
REGIDORA.



  
C. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ  
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO  
REGIDOR.

  
C. ANAHÍ OLÁN MARTÍNEZ.  
TERCERA REGIDORA.

  
C. PATRICIA NAYELI DE LA CRUZ  
LÓPEZ  
CUARTA REGIDORA.

  
C. JUANA MARÍA GARCÍA  
HERNÁNDEZ  
QUINTA REGIDORA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2020).

  
C. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL.

  
C. JUAN ENRIQUE AYALA MUÑOZ  
SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL.



No.- 6716



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022  
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
<b>TOTAL</b>			12,845,671.00	12,845,671.00	9,891,941.91	3,153,928.23	3,151,434.23	3,126,753.26
01	PRESIDENCIA		12,845,671.00	12,845,671.00	9,891,941.91	3,153,928.23	3,151,434.23	3,126,753.26
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		12,845,671.00	12,845,671.00	9,891,941.91	3,153,928.23	3,151,434.23	3,126,753.26
C0001	GASTOS DE OPERACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL		12,845,671.00	12,845,671.00	9,891,941.91	3,153,928.23	3,151,434.23	3,126,753.26
<b>TOTAL</b>			796,989.00	796,989.00	13,630.00	13,630.00	13,630.00	13,630.00
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		796,989.00	796,989.00	13,630.00	13,630.00	13,630.00	13,630.00
E029	PROTECCION CIVIL		796,989.00	796,989.00	13,630.00	13,630.00	13,630.00	13,630.00
A0002	ADQUISICIONES DE BIENES PARA PROTECCION CIVIL		60,000.00	60,000.00	13,630.00	13,630.00	13,630.00	13,630.00
C0048	CONVENIO DE COLABORACION DEL ATLAS DE RIESGO		736,989.00	736,989.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			70,000.00	70,000.00	6,629.92	6,629.92	6,629.92	6,629.92
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		70,000.00	70,000.00	6,629.92	6,629.92	6,629.92	6,629.92
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES		70,000.00	70,000.00	6,629.92	6,629.92	6,629.92	6,629.92
C0050	CELEBRACION DE EVENTOS CIVICOS		20,000.00	20,000.00	6,629.92	6,629.92	6,629.92	6,629.92
C0065	FIESTAS PATRIAS		50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			18,902,266.00	19,018,468.00	18,625,658.45	4,305,413.82	4,304,659.82	4,294,994.91
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		18,902,266.00	18,955,488.00	18,625,658.45	4,305,413.82	4,304,659.82	4,294,994.91
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		18,902,266.00	18,955,488.00	18,625,658.45	4,305,413.82	4,304,659.82	4,294,994.91
C0002	GASTOS DE OPERACION DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.		13,172,347.00	13,162,682.10	12,911,696.97	3,075,521.77	3,074,767.77	3,074,767.77
C0022	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL.		1,904,809.00	1,914,473.90	1,904,468.48	409,970.96	409,970.96	400,306.05
C0026	GASTOS DE OPERACION DEL REGISTRO CIVIL.		3,825,110.00	3,825,110.00	3,771,271.00	781,699.09	781,699.09	781,699.09
C0123	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL. (ISR REMANENTE 2021)		0.00	38,222.00	38,222.00	38,222.00	38,222.00	38,222.00
C0138	GASTOS DE OPERACION DE LA COORDINACION DE ASUNTOS RELIGIOSOS		0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	DIRECCION DE FINANZAS		0.00	62,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA		0.00	62,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A0007	ADQUISICION DE MOTOCICLETA		0.00	62,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			8,990,914.00	9,481,966.60	9,272,519.27	2,660,243.19	2,660,243.19	2,660,243.19
03	DIRECCION DE FINANZAS		8,990,914.00	9,481,966.60	9,272,519.27	2,660,243.19	2,660,243.19	2,660,243.19
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		8,990,914.00	9,481,966.60	9,272,519.27	2,660,243.19	2,660,243.19	2,660,243.19
C0003	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS.		8,990,914.00	9,431,919.60	9,222,452.27	2,610,176.19	2,610,176.19	2,610,176.19
C0004	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FINANZAS.		0.00	50,067.00	50,067.00	50,067.00	50,067.00	50,067.00

LIC. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Clave Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
FINANZAS. (FEIEF)								
TOTAL			500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS		500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	P002	PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		C0087 ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIVERSAS COLONIAS (TITULACION)	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			1,106,603.00	1,091,786.94	633,660.40	281,440.75	281,440.75	281,440.75
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS		1,106,603.00	1,091,786.94	633,660.40	281,440.75	281,440.75	281,440.75
	P022	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	1,106,603.00	1,091,786.94	633,660.40	281,440.75	281,440.75	281,440.75
		C0024 GASTO DE OPERACION DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION (REGLAMENTO).	606,603.00	633,660.40	633,660.40	281,440.75	281,440.75	281,440.75
		C0047 CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL	500,000.00	458,126.54	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			1,488,819.00	6,606,400.03	3,011,899.96	2,408,568.65	2,408,568.65	2,408,568.65
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS		1,488,819.00	6,606,400.03	3,011,899.96	2,408,568.65	2,408,568.65	2,408,568.65
	P022	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	1,488,819.00	6,606,400.03	3,011,899.96	2,408,568.65	2,408,568.65	2,408,568.65
		C0025 GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE CATASTRO.	888,819.00	888,819.00	888,819.00	285,487.69	285,487.69	285,487.69
		C0089 PROGRAMA DE ESTIMULOS FISCALES	600,000.00	652,205.96	652,005.96	652,005.96	652,005.96	652,005.96
		C0104 FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (2.5 ISN)	0.00	5,065,375.07	1,471,075.00	1,471,075.00	1,471,075.00	1,471,075.00
		C0142 PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES 2DA. ETAPA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		A0008 ADQUISICION DE PROYECTOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL			112,495,085.48	111,362,358.56	4,860,521.68	1,236,032.74	1,236,032.74	1,236,032.74
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN		112,495,085.48	111,362,358.56	4,860,521.68	1,236,032.74	1,236,032.74	1,236,032.74
	P003	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	112,495,085.48	111,362,358.56	4,860,521.68	1,236,032.74	1,236,032.74	1,236,032.74
		C0004 GASTOS DE OPERACION DE PROGRAMACION.	5,800,298.00	5,277,402.00	4,860,521.68	1,236,032.74	1,236,032.74	1,236,032.74
		C0076 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS IG	4,601,815.24	2,273,039.66	0.00	0.00	0.00	0.00
		C0077 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS R23 MARITIMAS	6,249,701.75	5,996,198.15	0.00	0.00	0.00	0.00
		C0078 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS R23 TERRESTRES	5,449,892.20	3,353,288.80	0.00	0.00	0.00	0.00
		C0079 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS R33 FONDO	60,758,516.73	65,091,589.59	0.00	0.00	0.00	0.00
		C0080 EROGACIONES EXTRAORDINARIAS FONDO IV	1,890,602.02	6,511,252.38	0.00	0.00	0.00	0.00

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
   
 JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
   
 AVANZA COLOMBIANO
   
 MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
   
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
   
 LIC. NURIS LOPEZ GONZALEZ
   
 PRESIDENTA MUNICIPAL.
   
 2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
C0081		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS FEIEF	1,135,474.50	1,085,407.50	0.00	0.00	0.00	0.00
C0082		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS FISR	10,546,986.23	10,546,986.23	0.00	0.00	0.00	0.00
C0083		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS FISN	5,065,375.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0084		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS FISE	10,697,363.11	10,697,363.11	0.00	0.00	0.00	0.00
C0091		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS CT	299,060.63	261,355.82	0.00	0.00	0.00	0.00
C0093		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS PARTICIPACIONES (REMANENTE 2021)	0.00	140,153.34	0.00	0.00	0.00	0.00
C0094		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS PARTICIPACIONES (REMANENTE 2020) EMBARGADA	0.00	50,485.12	0.00	0.00	0.00	0.00
C0095		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS INGRESOS DE GESTION (REMANENTE 2021)	0.00	50,486.29	0.00	0.00	0.00	0.00
C0096		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS (RECURSOS PROPIOS REMANENTE 2014) (EMBARGADA)	0.00	3,612.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0097		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES ISN (REMANENTE 2021)	0.00	3,601.62	0.00	0.00	0.00	0.00
C0098		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS ISR (REMANENTE 2021)	0.00	3,982.37	0.00	0.00	0.00	0.00
C0099		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS CONVENIO ESTATAL TRANSITO (REMANENTE 2021)	0.00	15,702.52	0.00	0.00	0.00	0.00
C0102		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS FEIEF (REMANENTE 2021)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0103		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0117		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS FISE (REMANENTE 2021)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0128		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS R33 FONDO III INTERESES	0.00	340.47	0.00	0.00	0.00	0.00
C0129		EROGACIONES EXTRAORDINARIAS FONDO IV INTERESES	0.00	111.59	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>3,339,647.00</b>	<b>3,339,647.00</b>	<b>2,551,612.00</b>	<b>823,397.68</b>	<b>823,397.68</b>	<b>823,397.68</b>
<b>05</b>	<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>		<b>3,339,647.00</b>	<b>3,339,647.00</b>	<b>2,551,612.00</b>	<b>823,397.68</b>	<b>823,397.68</b>	<b>823,397.68</b>
O001		EVALUACION Y CONTROL	2,639,647.00	2,639,647.00	2,551,612.00	823,397.68	823,397.68	823,397.68
C0005		GASTOS DE OPERACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.	2,639,647.00	2,639,647.00	2,551,612.00	823,397.68	823,397.68	823,397.68
P018		EVALUACION DEL DESEMPEÑO	700,000.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0059		EVALUACION DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS FEDERALES	700,000.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>1,978,488.00</b>	<b>1,978,488.00</b>	<b>1,943,002.00</b>	<b>449,488.23</b>	<b>449,488.23</b>	<b>449,488.23</b>
<b>06</b>	<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO</b>		<b>1,978,488.00</b>	<b>1,978,488.00</b>	<b>1,943,002.00</b>	<b>449,488.23</b>	<b>449,488.23</b>	<b>449,488.23</b>
E053		SERVICIOS A RASTROS	1,978,488.00	1,978,488.00	1,943,002.00	449,488.23	449,488.23	449,488.23
C0031		GASTOS DE OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL.	1,978,488.00	1,978,488.00	1,943,002.00	449,488.23	449,488.23	449,488.23
<b>TOTAL</b>			<b>34,948.00</b>	<b>1,291,901.49</b>	<b>32,017.25</b>	<b>32,017.25</b>	<b>32,017.25</b>	<b>32,017.25</b>
<b>06</b>	<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO</b>		<b>34,948.00</b>	<b>1,291,901.49</b>	<b>32,017.25</b>	<b>32,017.25</b>	<b>32,017.25</b>	<b>32,017.25</b>
F032		FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	34,948.00	1,291,901.49	32,017.25	32,017.25	32,017.25	32,017.25

06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
 F032 FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL

MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
C0017		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGRICOLA.	34,948.00	34,948.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0105		MECANIZACION AGRICOLA	0.00	64,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0106		PAQUETE TECNOLOGICO DE POLLOS DE ENGORDA	0.00	122,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0107		PAQUETE TECNOLOGICO DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS	0.00	81,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0108		PAQUETE TECNOLOGICO DE PAVOS DE ENGORDA	0.00	202,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0109		PAQUETE TECNOLOGICO DE LECHONES DE ENGORDA	0.00	77,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0110		APOYO A PEQUEÑAS PARCELAS PRODUCTIVAS	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0120		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AGRICOLA. (ISR REMANENTE 2021)	0.00	32,017.25	32,017.25	32,017.25	32,017.25	32,017.25
C0124		PAQUETE TECNOLOGICO PARA LA GANADERIA	0.00	225,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0125		PAQUETE TECNOLOGICO A CACAOTEROS	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0127		APOYO CON HERRAMIENTAS AL SECTOR CACAOTERO	0.00	102,966.24	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>0.00</b>	<b>103,632.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO</b>			<b>0.00</b>	<b>103,632.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F033		FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUICOLA Y PESQUERA	0.00	103,632.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0126		PAQUETE TECNOLOGICO PARA PISCICULTURA	0.00	103,632.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>8,732,203.00</b>	<b>8,732,203.00</b>	<b>8,596,704.83</b>	<b>1,707,446.08</b>	<b>1,707,446.08</b>	<b>1,691,254.63</b>
<b>06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO</b>			<b>8,732,203.00</b>	<b>8,732,203.00</b>	<b>8,596,704.83</b>	<b>1,707,446.08</b>	<b>1,707,446.08</b>	<b>1,691,254.63</b>
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,732,203.00	8,732,203.00	8,596,704.83	1,707,446.08	1,707,446.08	1,691,254.63
C0006		GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL.	8,732,203.00	8,732,203.00	8,596,704.83	1,707,446.08	1,707,446.08	1,691,254.63
<b>TOTAL</b>			<b>2,499,500.00</b>	<b>2,499,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>07 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO</b>			<b>2,499,500.00</b>	<b>2,499,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F034		FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	2,499,500.00	2,499,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0052		ATARDECER TURISTICO	175,000.00	175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0055		FERIA ULICHE	130,000.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0060		APOYO PRODUCCION ARTESANAL	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0066		6TO FESTIVAL DE LA BUTIFARRA DESDE CASA "LEGADO DE SABOR Y TRADICION"	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0069		TALLER ARTESANAL	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0070		EVENTO COCINA TRADICIONAL	54,500.00	54,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>833,977.00</b>	<b>1,230,049.68</b>	<b>987,104.76</b>	<b>644,271.61</b>	<b>644,271.61</b>	<b>644,271.61</b>
<b>07 DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO</b>			<b>833,977.00</b>	<b>1,230,049.68</b>	<b>987,104.76</b>	<b>644,271.61</b>	<b>644,271.61</b>	<b>644,271.61</b>
K038		MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	32,461.14	0.00	0.00	0.00	0.00
A0003		EQUIPAMIENTO PARA LA COORDINACION DE	0.00	32,461.14	0.00	0.00	0.00	0.00

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
   
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
   
 LIC. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
   
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
   
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
   
 PRESIDENTA MUNICIPAL
   
 2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
MEJORA REGULATORIA (ISR REMANENTE 2021)								
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	833,977.00	1,197,588.54	987,104.76	644,271.61	644,271.61	644,271.61
C0007		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.	833,977.00	1,197,588.54	987,104.76	644,271.61	644,271.61	644,271.61
<b>TOTAL</b>			<b>3,414,569.00</b>	<b>25,146,822.63</b>	<b>17,158,333.93</b>	<b>9,115,462.58</b>	<b>7,551,477.08</b>	<b>7,551,477.08</b>
<b>08</b>	<b>DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>		<b>3,414,569.00</b>	<b>25,146,822.63</b>	<b>17,158,333.93</b>	<b>9,115,462.58</b>	<b>7,551,477.08</b>	<b>7,551,477.08</b>
E050		SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	3,414,569.00	3,414,569.00	3,168,629.00	945,361.44	945,361.44	945,361.44
C0021		GASTOS DE OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO	3,414,569.00	3,414,569.00	3,168,629.00	945,361.44	945,361.44	945,361.44
K003		INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARRILLADO	0.00	3,953,985.53	3,023,461.25	0.00	0.00	0.00
10014		REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE AVANZA CONTIGO ENTRE NICOLAS BRAVO Y DE LA TRANSFORMACION EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, BARRIO LA GUADALUPE	0.00	592,215.90	584,779.47	0.00	0.00	0.00
10016		REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS ENTRE JUSTO SIERRA Y JUAN ALDAMA, BARRIO SAN LUIS, EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ	0.00	438,119.43	430,303.97	0.00	0.00	0.00
10019		REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS ENTRE LAS CALLES NICOLAS BRAVO Y FCO. I. MADERO, BARRIO LA GUADALUPE, MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ	0.00	2,045,764.03	2,008,377.81	0.00	0.00	0.00
10078		REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE FRANCISCO INDALECIO MADERO, ENTRE CALLEJON 5, BARRIO LA GUADALUPE EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ.	0.00	877,886.17	0.00	0.00	0.00	0.00
10090		REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN SEGURIDAD PUBLICA *FIV*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10094		REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ENTRE LAS CALLES: GONZALEZ GARCIA Y SEBASTIAN LERDO DE TEJEDA, BARRIO LA CANDELARIA JALPA DE MENDEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K004		ELECTRIFICACIÓN	0.00	1,596,027.29	1,563,985.50	1,563,985.50	0.00	0.00
10020		REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: POB. MECOACAN	0.00	86,282.32	86,090.92	86,090.92	0.00	0.00
10021		REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. TIERRA ADENTRO 1RA. SECCION	0.00	34,051.09	33,993.09	33,993.09	0.00	0.00
10022		REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. LA CRUZ	0.00	37,457.79	37,370.79	37,370.79	0.00	0.00
10023		REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. LA CONCEPCION	0.00	29,996.18	29,949.78	29,949.78	0.00	0.00
10024		REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. TIERRAS PELEADAS (TIERRAS AMIGAS)	0.00	36,016.86	35,929.86	35,929.86	0.00	0.00
10025		REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. TIERRA ADENTRO 2DA. SECCION	0.00	26,203.60	26,157.20	26,157.20	0.00	0.00
10026		REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: EJ. NOVILLERO	0.00	46,355.19	46,354.79	46,354.79	0.00	0.00
10027		REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: EJ. NOVILLERO	0.00	32,996.73	32,501.74	32,501.74	0.00	0.00

LIC. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL  
 2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
	LA LOCALIDAD: COL ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO						
10028	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. LA TRINIDAD	0.00	37,836.36	37,749.36	37,749.36	0.00	0.00
10029	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: POB. SOYATACO	0.00	101,791.17	101,501.17	101,501.17	0.00	0.00
10030	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: VILLA JALUPA	0.00	139,226.51	138,762.51	138,762.51	0.00	0.00
10031	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: EJ. EL JUNCAL	0.00	23,907.51	23,907.51	23,907.51	0.00	0.00
10032	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: EJ. EL PULPITO	0.00	20,682.45	20,682.45	20,682.45	0.00	0.00
10033	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, BARRIO LA CANDELARIA, EN LA LOCALIDAD: CIUDAD JALPA DE MENDEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10034	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, BARRIO LA GUADALUPE, EN LA LOCALIDAD: CIUDAD JALPA DE MENDEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10035	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: POB. AMATITAN	0.00	96,133.23	95,959.23	95,959.23	0.00	0.00
10036	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. BENITO JUAREZ 1RA. SECCION	0.00	83,029.00	83,029.00	83,029.00	0.00	0.00
10037	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. EL CAMPO PETROLERO MECOACAN	0.00	26,960.09	26,960.09	26,960.09	0.00	0.00
10038	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. EL RECREO	0.00	48,552.60	48,552.60	48,552.60	0.00	0.00
10039	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. EL RIO	0.00	82,772.82	82,772.82	82,772.82	0.00	0.00
10040	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. LA CEIBA	0.00	29,174.24	29,174.24	29,174.24	0.00	0.00
10041	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. LA GUADALUPE	0.00	64,458.68	64,458.68	64,458.68	0.00	0.00
10042	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. REFORMA 1RA. SECC.	0.00	29,045.95	29,045.95	29,045.95	0.00	0.00
10043	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. REFORMA 2DA. SECCION (SANTA MARIA)	0.00	39,577.98	39,577.98	39,577.98	0.00	0.00
10044	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. REFORMA 3RA. SECCION (EL GUANO)	0.00	30,540.79	30,540.79	30,540.79	0.00	0.00
10045	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. SAN GREGORIO	0.00	24,991.36	24,991.36	24,991.36	0.00	0.00
10046	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. TIERRA ADENTRO 3RA. SECCION (EL VIGIA)	0.00	23,360.09	22,310.18	22,310.18	0.00	0.00
10047	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. TOMAS GARRIDO (SAN JOSE)	0.00	43,734.97	43,734.97	43,734.97	0.00	0.00
10048	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. RIVERA ALTA	0.00	48,160.37	48,160.37	48,160.37	0.00	0.00
10049	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: EJ. SAN HIPOLITO	0.00	46,330.63	46,330.63	46,330.63	0.00	0.00
10050	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, BARRIO SAN LUIS, EN LA LOCALIDAD: CIUDAD JALPA DE MENDEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10051	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. SAN NICOLAS	0.00	27,686.22	27,686.22	27,686.22	0.00	0.00
	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, BARRIO SANTA ANA, EN LA LOCALIDAD: CIUDAD JALPA DE MENDEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. SAN NICOLAS	0.00	27,679.93	27,679.93	27,679.93	0.00	0.00



LCF. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.



LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
	LA LOCALIDAD: E.J. SANTA LUCÍA						
I0054	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. EL SANTUARIO 1RA. SECCION	0.00	34,516.70	34,516.70	34,516.70	0.00	0.00
I0055	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. SANTUARIO 2DA. SECCION	0.00	35,649.63	35,649.63	35,649.63	0.00	0.00
I0056	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, EN LA LOCALIDAD: R/A. VICENTE GUERRERO 1RA. SECC.	0.00	71,902.96	71,902.96	71,902.96	0.00	0.00
I0058	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: E.J. SANTA ANA (EL RIO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0059	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: E.J. AYAPA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0060	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: E.J. EL CARMEN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0061	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: E.J. IQUINUAPA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0062	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: E.J. NABOR CORNELIO ALVAREZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0063	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. HUAPACAL 1RA. SECCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0064	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. HUAPACAL 2DA. SECCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0065	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: POB. AYAPA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0066	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: POB. BOQUIAPA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0067	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: POB. IQUINUAPA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0068	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. BENITO JUAREZ 3RA. SECCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0069	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. CHACALAPA 1RA. SECCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0070	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. CHACALAPA 2DA. SECCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0071	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. GREGORIO MENDEZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0072	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. HERMENEGILDO GALEANA 1RA SECCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0073	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. HERMENEGILDO GALEANA 2DA SECCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0074	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: POB. NICOLAS BRAVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0075	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. PUEBLO VIEJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0076	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD: RA. MECOACAN 2DA SECCION (SAN LORENZO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I0080	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL BOULEVARD DEL POB. MECOACAN	0.00	28,965.29	0.00	0.00	0.00	0.00
K005	URBANIZACION	0.00	8,152,441.51	6,119,007.94	4,005,092.59	4,005,092.59	4,005,092.59
C0135	SUMINISTROS DE PINTURA EN PANTEONES	0.00	112,996.06	112,996.06	112,996.06	112,996.06	112,996.06
I0001	REHABILITACION DE CAMINO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, RANCHERIA CAMPO PETROLERO MECOACAN (FISE) (REFRENDO 2021) ANTES OPFS-008	0.00	2,549,549.27	2,549,549.27	2,549,549.27	2,549,549.27	2,549,549.27
I0003	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO	0.00	1,342,547.26	1,342,547.26	1,342,547.26	1,342,547.26	1,342,547.26



L.C.F. MANUEL ANTONIO GORTES PEREZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.





**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
	HIDRAULICO EN LA CALLE 18 DE MARZO (REFRENDO 2021) ANTES OPH-041*FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS (2021)*						
10010	CONSTRUCCION DE TOPES PARA PASO PEATONALES EN LA CIUDAD (ISR REMANENTE 2021)	0.00	197,968.12	0.00	0.00	0.00	0.00
10011	REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS CALLES 18 DE MARZO-BENITO JUAREZ ENTRE PLAZA HIDALGO Y RUBEN PONCE DE LEON.	0.00	2,063,066.89	2,032,115.35	0.00	0.00	0.00
10013	REHABILITACION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA CALLE AVANZA CONTIGO ENTRE NICOLAS BRAVO Y DE LA TRANSFORMACION EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, BARRIO LA GUADALUPE	0.00	574,150.35	0.00	0.00	0.00	0.00
10015	REHABILITACION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS ENTRE JUSTO SIERRA Y JUAN ALDAMA, BARRIO SAN LUIS, MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ	0.00	566,687.78	0.00	0.00	0.00	0.00
10057	MANTENIMIENTO DE GUARNICIONES DE CONCRETO, RAYAS PEATONALES Y CANALIZADORAS DE CARRIL, EN DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL	0.00	720,609.16	81,800.00	0.00	0.00	0.00
10081	REHABILITACION DE CARCEL DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	24,866.62	0.00	0.00	0.00	0.00
K008	CARRETERAS	0.00	6,191,688.47	2,556,446.57	2,556,446.57	2,556,446.57	2,556,446.57
10002	REHABILITACION DE CAMINO CON CONCRETO ASFALTICO EN TRAMO EL PUENTE IQUINUAPA AL JOBO, EN EL POBLADO IQUINUAPA, MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ (REFRENDO 2021) ANTES OPH-040 *FONDO PARA MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES (2021)*	0.00	2,556,446.57	2,556,446.57	2,556,446.57	2,556,446.57	2,556,446.57
10079	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ACCESO AL EDIFICIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL *FIV*	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10082	REHABILITACION DE CARRETERA AMATITAN ENTRADA SAN JUANITO CON CONCRETO ASFALTICO TRAMO 0+000 AL 1+254 MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ	0.00	3,635,241.90	0.00	0.00	0.00	0.00
10085	CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO HIDRAULICO TRAMO SANCHEZ EN CALLE SAN MARCOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10086	CONSTRUCCION DE CAMINO CON GRAVA DE REVESTIMIENTO RA. BENITO JUAREZ 1RA. SECCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10087	CONSTRUCCION DE CAMINO CON GRAVA DE REVESTIMIENTO TRAMO JUAN MERCADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10088	CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL CON MEZCLA ASFALTICA TRAMO JUAN OVANDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10095	REHABILITACION DE CAMINO RURAL EN LA ENTRADA DON ABEL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K009	PUENTES	0.00	1,101,659.51	0.00	0.00	0.00	0.00
10077	REHABILITACION DE PUENTE TUBULAR BENITO JUAREZ 2DA. SECCION	0.00	1,101,659.51	0.00	0.00	0.00	0.00
K012	EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	736,451.32	726,803.67	44,576.48	44,576.48	44,576.48
10017	REHABILITACION DE LAS OFICINAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	691,874.84	682,227.19	0.00	0.00	0.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL  
**JALPA DE MENDEZ**  
 AVANZA CONTIGO  
 LCE. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL  
 2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
10018		SUMINISTRO DE MATERIAL DE RELLENO PARA ACONDICIONAMIENTO DEL BASURERO MUNICIPAL DE LA R/A. REFORMA 2DA. SECCION (SANTA MARIA), MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ (INGRESOS DE GESTION REMANENTE 2021)	0.00	44,576.48	44,576.48	44,576.48	44,576.48	44,576.48
<b>TOTAL</b>			<b>12,184,606.00</b>	<b>15,129,238.74</b>	<b>13,934,503.82</b>	<b>3,257,440.57</b>	<b>3,226,691.99</b>	<b>3,179,025.14</b>
<b>08</b>		<b>DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>12,184,606.00</b>	<b>15,129,238.74</b>	<b>13,934,503.82</b>	<b>3,257,440.57</b>	<b>3,226,691.99</b>	<b>3,179,025.14</b>
K038		MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	140,969.00	140,969.00	140,969.00	140,969.00	140,969.00
A0006		ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRABAJO	0.00	140,969.00	140,969.00	140,969.00	140,969.00	140,969.00
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,184,606.00	14,988,269.74	13,793,534.82	3,116,471.57	3,085,722.99	3,038,056.14
C0008		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.	12,184,606.00	12,184,606.00	11,252,071.08	2,723,307.83	2,692,559.25	2,644,892.40
C0101		PROGRAMA DE DESAZOLVE EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDADES DE JALPA DE MENDEZ (ISR REMANENTE 2021)	0.00	59,159.12	59,159.12	59,159.12	59,159.12	59,159.12
C0116		PROGRAMA DE DESAZOLVE EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LOCALIDADES DE JALPA DE MENDEZ 2DA. ETAPA (ISR REMANENTE 2021)	0.00	57,924.62	57,924.62	57,924.62	57,924.62	57,924.62
C0130		GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. (INGRESOS DE GESTION REMANENTE 2021)	0.00	276,080.00	276,080.00	276,080.00	276,080.00	276,080.00
C0132		GASTOS INDIRECTOS DEL RAMO 33 FIII	0.00	2,410,500.00	2,148,300.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>5,279,256.00</b>	<b>5,562,256.00</b>	<b>320,951.12</b>	<b>181,751.12</b>	<b>5,231.60</b>	<b>0.00</b>
<b>09</b>		<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b>	<b>5,279,256.00</b>	<b>5,562,256.00</b>	<b>320,951.12</b>	<b>181,751.12</b>	<b>5,231.60</b>	<b>0.00</b>
F030		FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	4,883,256.00	5,166,256.00	320,951.12	181,751.12	5,231.60	0.00
C0033		APOYO CON BECAS A ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0034		CELEBRACION DE FERIAS COMUNITARIAS	427,113.00	427,113.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0035		FESTIVAL DE LA FUNDACION DE JALPA DE MENDEZ	1,399,243.00	1,399,243.00	139,200.00	0.00	0.00	0.00
C0041		CONCURSOS LECTURA, AJEDREZ, DIBUJO Y POESIA, MUESTRA PERIODICOS	37,060.00	37,060.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0045		CELEBRACION DE EVENTOS CIVICOS	200,000.00	200,000.00	5,231.60	5,231.60	5,231.60	0.00
C0062		DIA DEL PADRE	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0072		DIA DE MUERTOS Y CONCURSO PINTURA PANTEONES	87,754.00	87,754.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0073		TOURS RECREATIVOS NIÑOS Y NIÑAS	32,086.00	32,086.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0074		FERIA NAVIDEÑA	600,000.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0131		ACTIVIDADES CULTURALES BIBLIOTECA	0.00	22,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0140		RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES, JALPA PRIMAVERA	0.00	261,000.00	176,519.52	176,519.52	0.00	0.00
F031		FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	396,000.00	396,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0042		PROGRAMA GENERAL DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	160,000.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0044		SUMINISTROS DE MATERIALES Y UNIFORMES DEPORTIVOS	127,000.00	127,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

LIC. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
C0044	CHAPEO UNIDADES DEPORTIVAS	109,000.00	109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>72,797,030.33</b>	<b>73,762,451.79</b>	<b>46,075,680.61</b>	<b>12,287,583.63</b>	<b>12,284,205.71</b>	<b>12,238,409.00</b>
<b>09</b>	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b>	<b>19,655,558.00</b>	<b>19,655,558.00</b>	<b>19,153,943.03</b>	<b>4,131,673.53</b>	<b>4,131,673.53</b>	<b>4,111,170.15</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,655,558.00	19,655,558.00	19,153,943.03	4,131,673.53	4,131,673.53	4,111,170.15
C0009	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION (DECUR).	15,141,914.00	15,141,914.00	14,840,651.03	3,237,399.94	3,237,399.94	3,216,896.56
C0027	GASTO DE OPERACION DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.	4,513,644.00	4,513,644.00	4,313,292.00	894,273.59	894,273.59	894,273.59
<b>10</b>	<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>53,141,472.33</b>	<b>54,106,893.79</b>	<b>26,921,737.58</b>	<b>8,155,910.10</b>	<b>8,152,532.18</b>	<b>8,127,238.85</b>
E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	21,598,610.00	21,598,610.00	3,219,954.00	3,219,954.00	3,219,954.00	3,206,864.00
C0088	PAGO ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS Y ALUMBRADO PUB.	21,598,610.00	21,598,610.00	3,219,954.00	3,219,954.00	3,219,954.00	3,206,864.00
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	195,441.00	290,916.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A0001	ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS PARA UNA ADMINISTRACION EFICIENTE	195,441.00	195,441.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A0004	ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS PARA UNA ADMINISTRACION EFICIENTE (ISR REMANENTE 2021)	0.00	95,475.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	31,347,421.33	32,217,367.79	23,701,783.58	4,935,956.10	4,932,578.18	4,920,374.85
C0010	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.	29,448,638.00	29,347,526.46	23,495,415.58	4,729,588.10	4,726,210.18	4,714,006.85
C0068	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	500,000.00	500,000.00	4,346.00	4,346.00	4,346.00	4,346.00
C0085	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACION DEL PARQUE VEHICULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO RECURSOS EN ESPECIE VALES DE COMBUSTIBLES (CONVENIOS SEDENER)	1,398,783.33	1,398,783.33	0.00	0.00	0.00	0.00
C0111	PROGRAMA COVID FORTALECIMIENTO A LA SALUD	0.00	400,000.00	56,840.00	56,840.00	56,840.00	56,840.00
C0112	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.	0.00	417,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0113	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. (ISR REMANENTE 2021)	0.00	118,661.00	118,661.00	118,661.00	118,661.00	118,661.00
C0139	GASTOS DE OPERACION DE ADMINISTRACION (INGRESOS DE GESTION REMANENTE 2021)	0.00	35,397.00	26,521.00	26,521.00	26,521.00	26,521.00
<b>TOTAL</b>		<b>61,089,290.00</b>	<b>61,172,435.79</b>	<b>52,300,287.31</b>	<b>11,891,792.32</b>	<b>11,891,096.32</b>	<b>11,480,613.99</b>
<b>11</b>	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>61,089,290.00</b>	<b>61,172,435.79</b>	<b>52,300,287.31</b>	<b>11,891,792.32</b>	<b>11,891,096.32</b>	<b>11,480,613.99</b>
E046	SALVA GUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	61,089,290.00	61,172,435.79	52,300,287.31	11,891,792.32	11,891,096.32	11,480,613.99
C0011	GASTOS DE OPERACION DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	21,598,610.00	21,598,610.00	21,598,610.00	8,479,236.09	8,479,236.09	8,479,236.09
C0086	GASTOS DE OPERACION DIR. SEGURIDAD PUBLICA FIV	39,490,680.00	39,490,680.00	30,618,531.52	3,329,410.44	3,328,714.44	2,918,232.11
C0119	GASTOS DE OPERACION DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (FEIF REMANENTE 2021)	0.00	27,717.52	27,717.52	27,717.52	27,717.52	27,717.52
C0121	GASTOS DE OPERACION DIRECCION DE	0.00	55,428.27	55,428.27	55,428.27	55,428.27	55,428.27



  
 C.F. MANUEL ANTONIO CORTÉS PEREZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

  
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL





**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Clave Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
SEGURIDAD PUBLICA (ISR REMANENTE 2021)								
<b>TOTAL</b>			3,825,450.00	3,863,154.81	3,654,329.18	1,006,143.74	1,006,143.74	976,560.41
12	<b>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO</b>		3,825,450.00	3,863,154.81	3,654,329.18	1,006,143.74	1,006,143.74	976,560.41
E019	VIGILANCIA DE TRANSITO		3,825,450.00	3,863,154.81	3,654,329.18	1,006,143.74	1,006,143.74	976,560.41
C0012	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO.		1,923,222.00	1,923,222.00	1,724,446.00	531,521.77	531,521.77	531,521.77
C0090	GASTOS DE OPERACION DIRECCION DE TRANSITO		1,902,228.00	1,939,932.81	1,929,883.18	474,621.97	474,621.97	445,038.64
<b>TOTAL</b>			13,581,445.00	13,821,730.90	6,184,242.98	2,584,233.28	2,584,233.28	2,584,233.28
12	<b>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO</b>		0.00	240,285.90	240,285.90	240,285.90	240,285.90	240,285.90
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA		0.00	240,285.90	240,285.90	240,285.90	240,285.90	240,285.90
A0005	ADQUISICION DE MOTOPATRULLAS		0.00	240,285.90	240,285.90	240,285.90	240,285.90	240,285.90
13	<b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>		13,581,445.00	13,581,445.00	5,943,957.08	2,343,947.38	2,343,947.38	2,343,947.38
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES		8,939,580.00	8,939,580.00	1,321,712.08	1,321,712.08	1,321,712.08	1,321,712.08
C0020	PAGO DE OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES		8,939,580.00	8,939,580.00	1,321,712.08	1,321,712.08	1,321,712.08	1,321,712.08
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		4,641,865.00	4,641,865.00	4,622,245.00	1,022,235.30	1,022,235.30	1,022,235.30
C0013	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS		4,641,865.00	4,641,865.00	4,622,245.00	1,022,235.30	1,022,235.30	1,022,235.30
<b>TOTAL</b>			1,395,489.00	1,395,489.00	88,219.15	88,219.15	88,219.15	88,219.15
14	<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA</b>		1,395,489.00	1,395,489.00	88,219.15	88,219.15	88,219.15	88,219.15
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES		1,395,489.00	1,395,489.00	88,219.15	88,219.15	88,219.15	88,219.15
C0036	APOYO ASISTENCIA SOCIAL PERSONAS ESCASOS RECURSOS		12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0037	APOYO CON DESPENSAS PARA PERSONAS ESCASOS RECURSOS		223,489.00	223,489.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0038	APOYO CON LAMINAS A PERSONAS DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO		250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0039	APOYO PARA MEJORAR LA ECONOMIA FAMILIAR (TRICICLOS)		130,000.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0040	APOYOS ECONOMICOS		250,000.00	250,000.00	48,219.15	48,219.15	48,219.15	48,219.15
C0051	APOYO ASISTENCIAL ALIMENTARIO CON DESPENSAS A LAS FAMILIAS DE DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO		530,000.00	60,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00
C0114	APOYO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (BULTOS DE CEMENTO)		0.00	237,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0115	APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR (MOLINOS ELECTRICOS)		0.00	233,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			1,774,746.00	1,774,746.00	1,772,782.00	501,803.81	501,803.81	501,803.81
14	<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA</b>		1,774,746.00	1,774,746.00	1,772,782.00	501,803.81	501,803.81	501,803.81
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		1,774,746.00	1,774,746.00	1,772,782.00	501,803.81	501,803.81	501,803.81

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
   
  
 LCF. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
   
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
   
 PRESIDENTA MUNICIPAL



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
U.R.	Prog. Pptario.						
C0014	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	1,774,746.00	1,774,746.00	1,772,782.00	501,803.81	501,803.81	501,803.81
	<b>TOTAL</b>	<b>13,294.00</b>	<b>22,390.21</b>	<b>9,096.21</b>	<b>9,096.21</b>	<b>3,364.00</b>	<b>3,364.00</b>
15	<b>DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES</b>	<b>13,294.00</b>	<b>22,390.21</b>	<b>9,096.21</b>	<b>9,096.21</b>	<b>3,364.00</b>	<b>3,364.00</b>
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	13,294.00	22,390.21	9,096.21	9,096.21	3,364.00	3,364.00
C0063	FERIA DE SERVICIOS	1,342.00	1,342.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0067	DIA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CANCER	5,976.00	5,976.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0071	DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	5,976.00	5,976.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0134	DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER	0.00	9,096.21	9,096.21	9,096.21	3,364.00	3,364.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,175,334.00</b>	<b>2,166,237.79</b>	<b>2,165,683.00</b>	<b>384,225.36</b>	<b>384,225.36</b>	<b>384,225.36</b>
15	<b>DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES</b>	<b>2,175,334.00</b>	<b>2,166,237.79</b>	<b>2,165,683.00</b>	<b>384,225.36</b>	<b>384,225.36</b>	<b>384,225.36</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,175,334.00	2,166,237.79	2,165,683.00	384,225.36	384,225.36	384,225.36
C0015	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER.	2,175,334.00	2,166,237.79	2,165,683.00	384,225.36	384,225.36	384,225.36
	<b>TOTAL</b>	<b>85,500.00</b>	<b>85,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
16	<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>85,500.00</b>	<b>85,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
E004	PROTECCION AL AMBIENTE	30,500.00	30,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0061	DIA DEL MEDIO AMBIENTE	30,500.00	30,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E042	CAMBIO CLIMATICO	55,000.00	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0058	CAMPAÑA DE REFORESTACION	55,000.00	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>474,999.97</b>	<b>474,999.97</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
16	<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>474,999.97</b>	<b>474,999.97</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
E046	SALVA GUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	474,999.97	474,999.97	0.00	0.00	0.00	0.00
C0049	MANTENIMIENTO CAMIONES RECOLECTORES	474,999.97	474,999.97	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>30,777,732.00</b>	<b>33,141,260.15</b>	<b>28,175,067.83</b>	<b>6,903,888.71</b>	<b>6,903,888.71</b>	<b>6,698,954.23</b>
16	<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>30,777,732.00</b>	<b>33,141,260.15</b>	<b>28,175,067.83</b>	<b>6,903,888.71</b>	<b>6,903,888.71</b>	<b>6,698,954.23</b>
E048	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	30,777,732.00	33,141,260.15	28,175,067.83	6,903,888.71	6,903,888.71	6,698,954.23
C0028	GASTO DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS.	30,777,732.00	30,768,020.00	27,898,431.08	6,627,251.96	6,627,251.96	6,422,317.48
C0149	GASTO DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS. (PAR REMANENTE 2021)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



*[Signature]*  
 LGF. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

*[Signature]*  
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.





**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
C0122	GASTO DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS. (ISR REMANENTE 2021)	0.00	136,483.42	136,483.42	136,483.42	136,483.42	136,483.42
C0133	GASTO DE OPERACION PARA LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RURALES (HIDROCARBUROS TERRESTRES 2022)	0.00	2,096,603.40	0.00	0.00	0.00	0.00
C0137	GASTO DE OPERACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS. (INGRESOS DE GESTION REMANENTE 2021)	0.00	140,153.33	140,153.33	140,153.33	140,153.33	140,153.33
<b>TOTAL</b>		<b>0.00</b>	<b>253,503.60</b>	<b>105,012.00</b>	<b>53,249.40</b>	<b>53,249.40</b>	<b>53,249.40</b>
<b>16</b>	<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>0.00</b>	<b>253,503.60</b>	<b>105,012.00</b>	<b>53,249.40</b>	<b>53,249.40</b>	<b>53,249.40</b>
F013	FOMENTO AL TRABAJO	0.00	253,503.60	105,012.00	53,249.40	53,249.40	53,249.40
C0136	PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, LIMPIEZA DE TRAMOS CARRETEROS UTILIZADOS COMO TIRADEROS A CIELO ABIERTO DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ (HIDROCARBUROS MARITIMAS 2022)	0.00	253,503.60	105,012.00	53,249.40	53,249.40	53,249.40
<b>TOTAL</b>		<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>6,203.17</b>	<b>6,203.17</b>	<b>6,203.17</b>	<b>6,203.17</b>
<b>16</b>	<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>6,203.17</b>	<b>6,203.17</b>	<b>6,203.17</b>	<b>6,203.17</b>
F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	50,000.00	50,000.00	6,203.17	6,203.17	6,203.17	6,203.17
C0053	TALLERES Y CAMPAÑAS EDUCACION AMBIENTAL	50,000.00	50,000.00	6,203.17	6,203.17	6,203.17	6,203.17
<b>TOTAL</b>		<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>16</b>	<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F022	DESARROLLO ENERGETICO SUSTENTABLE	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0064	APOYO DE ESTUFAS Y BAÑOS	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>6,000,000.00</b>	<b>6,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>16</b>	<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>6,000,000.00</b>	<b>6,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
K013	INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0092	PRIMERA ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA CREACION PARAMUNICIPAL	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,674,831.00</b>	<b>2,684,543.00</b>	<b>2,450,882.38</b>	<b>592,120.40</b>	<b>592,120.40</b>	<b>567,442.38</b>
<b>16</b>	<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>2,674,831.00</b>	<b>2,684,543.00</b>	<b>2,450,882.38</b>	<b>592,120.40</b>	<b>592,120.40</b>	<b>567,442.38</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,674,831.00	2,684,543.00	2,450,882.38	592,120.40	592,120.40	567,442.38
C0010	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.	2,674,831.00	2,684,543.00	2,450,882.38	592,120.40	592,120.40	567,442.38

L.C.R. MANUEL ANTONIO BORTES PEREZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
U.R.	Prog. Pptario.						
	<b>TOTAL</b>	<b>400,000.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
18	<b>COORDINACIÓN DEL DIF</b>	<b>400,000.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0046	BRIGADAS COMUNITARIAS	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>1,364,648.76</b>	<b>1,364,648.76</b>	<b>1,364,648.76</b>	<b>1,364,648.76</b>	<b>1,364,648.76</b>
18	<b>COORDINACIÓN DEL DIF</b>	<b>0.00</b>	<b>1,364,648.76</b>	<b>1,364,648.76</b>	<b>1,364,648.76</b>	<b>1,364,648.76</b>	<b>1,364,648.76</b>
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	0.00	1,364,648.76	1,364,648.76	1,364,648.76	1,364,648.76	1,364,648.76
C0100	FESTEJO DIA DE REYES 2022	0.00	1,364,648.76	1,364,648.76	1,364,648.76	1,364,648.76	1,364,648.76
	<b>TOTAL</b>	<b>11,116,178.00</b>	<b>11,116,178.00</b>	<b>6,661,178.00</b>	<b>1,058,474.33</b>	<b>1,058,474.33</b>	<b>1,058,474.33</b>
18	<b>COORDINACIÓN DEL DIF</b>	<b>11,116,178.00</b>	<b>11,116,178.00</b>	<b>6,661,178.00</b>	<b>1,058,474.33</b>	<b>1,058,474.33</b>	<b>1,058,474.33</b>
F031	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	4,455,000.00	4,455,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0054	DIA DEL NIÑO	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0056	DIA DE LA ENFERMERA	355,000.00	355,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0057	DIA DE LA MADRE	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C0075	DIA DE REYES	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,661,178.00	6,661,178.00	6,661,178.00	1,058,474.33	1,058,474.33	1,058,474.33
C0023	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (UBR) (DIF)	3,909,485.00	3,909,485.00	3,909,485.00	528,069.95	528,069.95	528,069.95
C0030	GASTOS DE OPERACION DE LA UNIDAD DE MEJORAMIENTO A LA COMUNIDAD (DIF).	2,751,693.00	2,751,693.00	2,751,693.00	530,404.38	530,404.38	530,404.38
	<b>TOTAL</b>	<b>7,978,225.00</b>	<b>7,978,225.00</b>	<b>7,768,573.00</b>	<b>1,647,768.94</b>	<b>1,647,768.94</b>	<b>1,642,592.19</b>
18	<b>COORDINACIÓN DEL DIF</b>	<b>7,978,225.00</b>	<b>7,978,225.00</b>	<b>7,768,573.00</b>	<b>1,647,768.94</b>	<b>1,647,768.94</b>	<b>1,642,592.19</b>
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7,978,225.00	7,978,225.00	7,768,573.00	1,647,768.94	1,647,768.94	1,642,592.19
C0018	GASTO DE OPERACION DE LA COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL.	5,968,046.00	5,936,620.34	5,726,968.34	1,268,145.72	1,268,145.72	1,262,968.97
C0029	GASTOS DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACION (DIF)	2,010,179.00	2,041,604.66	2,041,604.66	379,623.22	379,623.22	379,623.22



*[Handwritten Signature]*  
 LIC. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

*[Handwritten Signature]*  
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

2021-2024



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
<b>TOTAL</b>			<b>411,803,085.78</b>	<b>448,414,893.44</b>	<b>250,622,576.88</b>	<b>70,656,613.63</b>	<b>68,872,305.90</b>	<b>68,048,218.50</b>
01	PRESIDENCIA		12,845,671.00	12,845,671.00	9,891,941.91	3,153,928.23	3,151,434.23	3,126,753.26
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,845,671.00	12,845,671.00	9,891,941.91	3,153,928.23	3,151,434.23	3,126,753.26
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		19,769,255.00	19,822,477.00	18,645,918.37	4,325,673.74	4,324,919.74	4,315,254.83
	E029	PROTECCION CIVIL	796,989.00	796,989.00	13,630.00	13,630.00	13,630.00	13,630.00
	F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	70,000.00	70,000.00	6,629.92	6,629.92	6,629.92	6,629.92
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	18,902,266.00	18,955,488.00	18,625,658.45	4,305,413.82	4,304,659.82	4,294,994.91
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS		12,086,336.00	17,743,153.57	12,918,079.63	5,350,252.59	5,350,252.59	5,350,252.59
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	62,980.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,990,914.00	9,481,986.60	9,272,519.27	2,660,243.19	2,660,243.19	2,660,243.19
	P002	PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	P022	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	2,595,422.00	7,698,186.97	3,645,560.36	2,690,009.40	2,690,009.40	2,690,009.40
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN		112,495,085.48	111,362,358.56	4,860,521.68	1,236,032.74	1,236,032.74	1,236,032.74
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	P003	PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	112,495,085.48	111,362,358.56	4,860,521.68	1,236,032.74	1,236,032.74	1,236,032.74
05	CONTRALORIA MUNICIPAL		3,339,647.00	3,339,647.00	2,551,612.00	823,397.68	823,397.68	823,397.68
	O001	EVALUACION Y CONTROL	2,639,647.00	2,639,647.00	2,551,612.00	823,397.68	823,397.68	823,397.68
	F018	EVALUACION DEL DESEMPEÑO	700,000.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO		10,745,639.00	12,106,224.49	10,571,724.08	2,188,951.56	2,188,951.56	2,172,760.11
	E053	SERVICIOS A RASTROS	1,978,488.00	1,978,488.00	1,943,002.00	449,488.23	449,488.23	449,488.23
	F032	FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	34,948.00	1,291,901.49	32,017.25	32,017.25	32,017.25	32,017.25
	F033	FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUICOLA Y PESQUERA	0.00	103,632.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	8,732,203.00	8,732,203.00	8,596,704.83	1,707,446.08	1,707,446.08	1,691,254.63
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO		3,333,477.00	3,729,549.68	987,104.76	644,271.61	644,271.61	644,271.61
	F034	FOMENTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y AL TURISMO	2,499,500.00	2,499,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	32,461.14	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	833,977.00	1,197,588.54	987,104.76	644,271.61	644,271.61	644,271.61
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES		15,599,175.00	40,276,061.37	31,092,837.75	12,372,903.15	10,778,169.07	10,730,502.22
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	3,414,569.00	3,414,569.00	3,168,629.00	945,361.44	945,361.44	945,361.44
	K003	INFRAESTRUCTURA PARA DRENAJE Y ALCANTARRILLADO	0.00	3,953,985.53	3,023,461.25	0.00	0.00	0.00
	K004	ELECTRIFICACIÓN	0.00	1,596,027.29	1,563,985.50	1,563,985.50	0.00	0.00
	K005	URBANIZACION	0.00	8,152,441.51	6,119,007.94	4,005,092.59	4,005,092.59	4,005,092.59
	K008	CARRETERAS	0.00	6,191,688.47	2,556,446.57	2,556,446.57	2,556,446.57	2,556,446.57
		PUENTES	0.00	1,101,659.51	0.00	0.00	0.00	0.00
	K012	EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	736,451.32	726,803.67	44,576.48	44,576.48	44,576.48

**JALPA DE MENDEZ**
  
 AVANZA COMÚNICADO
   
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
   
 LCF. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
   
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ
   
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
   
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ
   
 PRESIDENTA MUNICIPAL
   
 2021-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	140,969.00	140,969.00	140,969.00	140,969.00	140,969.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,184,606.00	14,988,269.74	13,793,534.82	3,116,471.57	3,085,722.99	3,038,056.14
<b>09</b>	<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b>	<b>24,934,814.00</b>	<b>25,217,814.00</b>	<b>19,474,894.15</b>	<b>4,313,424.65</b>	<b>4,136,905.13</b>	<b>4,111,170.15</b>
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	4,883,256.00	5,166,256.00	320,951.12	181,751.12	5,231.60	0.00
F031	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	396,000.00	396,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,655,558.00	19,655,558.00	19,153,943.03	4,131,673.53	4,131,673.53	4,111,170.15
<b>10</b>	<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>53,141,472.33</b>	<b>54,106,893.79</b>	<b>26,921,737.58</b>	<b>8,155,910.10</b>	<b>8,152,532.18</b>	<b>8,127,238.85</b>
E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	21,598,610.00	21,598,610.00	3,219,954.00	3,219,954.00	3,219,954.00	3,206,864.00
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	195,441.00	290,916.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	31,347,421.33	32,217,367.79	23,701,783.58	4,935,956.10	4,932,578.18	4,920,374.85
<b>11</b>	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>61,089,290.00</b>	<b>61,172,435.79</b>	<b>52,300,287.31</b>	<b>11,891,792.32</b>	<b>11,891,096.32</b>	<b>11,480,613.99</b>
E046	SALVA GUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	61,089,290.00	61,172,435.79	52,300,287.31	11,891,792.32	11,891,096.32	11,480,613.99
<b>12</b>	<b>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO</b>	<b>3,825,450.00</b>	<b>4,103,440.71</b>	<b>3,894,615.08</b>	<b>1,246,429.64</b>	<b>1,246,429.64</b>	<b>1,216,846.31</b>
E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	3,825,450.00	3,863,154.81	3,654,329.18	1,006,143.74	1,006,143.74	976,560.41
K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	240,285.90	240,285.90	240,285.90	240,285.90	240,285.90
<b>13</b>	<b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	<b>13,581,445.00</b>	<b>13,581,445.00</b>	<b>5,943,957.08</b>	<b>2,343,947.38</b>	<b>2,343,947.38</b>	<b>2,343,947.38</b>
L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	8,939,580.00	8,939,580.00	1,321,712.08	1,321,712.08	1,321,712.08	1,321,712.08
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,641,865.00	4,641,865.00	4,622,245.00	1,022,235.30	1,022,235.30	1,022,235.30
<b>14</b>	<b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA</b>	<b>3,170,235.00</b>	<b>3,170,235.00</b>	<b>1,861,001.15</b>	<b>590,022.96</b>	<b>590,022.96</b>	<b>590,022.96</b>
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	1,395,489.00	1,395,489.00	88,219.15	88,219.15	88,219.15	88,219.15
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,774,746.00	1,774,746.00	1,772,782.00	501,803.81	501,803.81	501,803.81
<b>15</b>	<b>DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES</b>	<b>2,188,628.00</b>	<b>2,188,628.00</b>	<b>2,174,779.21</b>	<b>393,321.57</b>	<b>387,589.36</b>	<b>387,589.36</b>
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	13,294.00	22,390.21	9,096.21	9,096.21	3,364.00	3,364.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,175,334.00	2,166,237.79	2,165,683.00	384,225.36	384,225.36	384,225.36
<b>16</b>	<b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>	<b>40,163,062.97</b>	<b>42,789,806.72</b>	<b>30,737,165.38</b>	<b>7,555,461.68</b>	<b>7,555,461.68</b>	<b>7,325,849.18</b>
E004	PROTECCION AL AMBIENTE	30,500.00	30,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E042	CAMBIO CLIMATICO	55,000.00	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E046	SALVA GUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	474,999.97	474,999.97	0.00	0.00	0.00	0.00
E048	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	30,777,732.00	33,141,260.15	28,175,067.83	6,903,888.71	6,903,888.71	6,698,954.23
F013	FOMENTO AL TRABAJO	0.00	253,503.60	105,012.00	53,249.40	53,249.40	53,249.40
F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	50,000.00	50,000.00	6,203.17	6,203.17	6,203.17	6,203.17
F022	DESARROLLO ENERGETICO SUSTENTABLE	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K038	INFRAESTRUCTURA PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,674,831.00	2,684,543.00	2,450,882.38	592,120.40	592,120.40	592,120.40

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
   
**JALPA DE MÉNDEZ**
  
 AVANZA CON TIGO
   
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
   
 L.C.F. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ
   
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
   
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
   
 LIC. NURIS LOREZ SANCHEZ
   
 PRESIDENTA MUNICIPAL
   
 2021-2024



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
18	COORDINACIÓN DEL DIF	19,494,403.00	20,859,051.76	15,794,399.76	4,070,892.03	4,070,892.03	4,065,715.28
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F030	FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	0.00	1,364,648.76	1,364,648.76	1,364,648.76	1,364,648.76	1,364,648.76
F031	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	4,455,000.00	4,455,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	14,639,403.00	14,639,403.00	14,429,751.00	2,706,243.27	2,706,243.27	2,701,066.52



*[Signature]*  
 LIC. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.



*[Signature]*  
 LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022  
H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO								
Tipo Gasto	Capitulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
<b>TOTAL</b>			411,803,085.78	448,414,893.44	250,622,576.88	70,656,613.63	68,872,305.90	68,048,218.50
<b>GASTO CORRIENTE</b>			411,547,644.78	425,968,023.83	236,350,983.11	62,204,623.65	61,984,301.42	61,160,214.02
	1000	SERVICIOS PERSONALES	218,857,219.00	219,010,150.19	218,993,150.19	49,008,897.13	49,008,897.13	49,008,897.13
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,149,838.30	22,024,022.83	3,212,094.13	3,212,094.13	3,168,291.42	2,367,946.38
	3000	SERVICIOS GENERALES	49,605,459.00	62,723,508.99	13,159,251.62	8,997,145.22	8,820,625.70	8,796,883.34
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,317,349.00	10,028,119.26	889,221.17	889,221.17	889,221.17	889,221.17
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	107,617,779.48	106,084,956.56	0.00	0.00	0.00	0.00
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,000,000.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	97,266.00	97,266.00	97,266.00	97,266.00	97,266.00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>			255,441.00	22,446,869.61	14,271,593.77	8,451,989.98	6,888,004.48	6,888,004.48
	1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	81,800.00	81,800.00	0.00	0.00	0.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	2,453,295.67	1,608,561.98	1,608,561.98	44,576.48	44,576.48
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	48,952.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	255,441.00	827,612.04	394,884.90	394,884.90	394,884.90	394,884.90
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	19,035,209.90	12,186,346.89	6,448,543.10	6,448,543.10	6,448,543.10



LIC. MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.



LIC. NURIS LOREZ SANCHEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

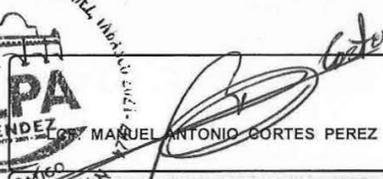


**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022**  
 H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2022	Comprometido al 31 de Marzo 2022	Devengado al 31 de Marzo 2022	Ejercido al 31 de Marzo 2022	Pagado al 31 de Marzo 2022
TOTAL		411,803,085.78	448,414,893.44	250,622,576.88	70,656,613.63	68,872,305.90	68,048,218.50
02	CONVENIOS	3,600,071.96	3,856,060.38	2,170,169.08	714,907.87	714,907.87	685,324.54
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	12,835,068.45	17,178,779.80	4,081,790.35	4,030,027.75	4,030,027.75	4,030,027.75
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	134,435,771.86	162,986,291.44	45,294,536.89	10,719,739.21	9,155,057.71	8,731,485.38
60	PARTICIPACIONES	241,776,734.30	243,006,423.69	195,335,123.42	52,133,208.85	52,090,102.14	51,724,402.00
66	INGRESOS DE GESTIÓN	19,155,439.21	21,387,338.13	3,740,957.14	3,058,729.95	2,882,210.43	2,876,978.83

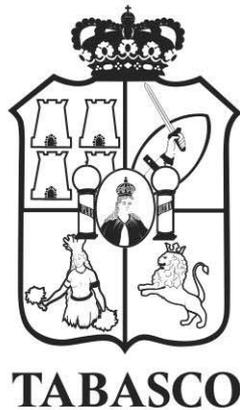
ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS **ARTICULOS 38** DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y **65 FRACCION III**, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, RECURSOS APROBADOS MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN **ÉPOCA 7A, SUPLEMENTO G, EDICION 8276**, DE FECHA **29/12/2021**, Y **ACTAS DE CABILDOS** DONDE SE ENCUENTRAN VALIDADOS LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES: ACTA No. **012** EXTRAORDINARIA DE FECHA **18/01/2022**, ACTA No. **015** EXTRAORDINARIA DE FECHA **18/02/2022**, ACTA No. **017** EXTRAORDINARIA DE FECHA **28/02/2022**, ACTA No. **019** EXTRAORDINARIA DE FECHA **18/03/2022** Y ACTA No. **021** EXTRAORDINARIA DE FECHA **31/03/2022**


  
**MANUEL ANTONIO CORTES PEREZ**  
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL.


  
**LIC. NURIS LOPEZ SANCHEZ**  
 PRESIDENTA MUNICIPAL.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6714	LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA SOCIAL DE INCENTIVO FISCAL 2022 (2DA. ETAPA) DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MAYO AL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2022" JALPA DE MÉNDEZ TABASCO.....	2
No.- 6715	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	8
No.- 6716	PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2022 EN LOS FORMATOS PT-1, PT-2 Y PT-3 CORRESPONDIENTE AL 1ER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 JALPA DE MÉNDEZ TABASCO.....	77
	INDICE.....	96



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Mb7EJP7ZJ7OAz9+F5CBBN988byUX1iCCO8vP5tE27D0Uzqh/xiQhVhCqR/LGaDZMAtdg+UMnCqrDHYIkH2TUVkGB1a7f9EhqPWPd4eTDY6iJ4bY5tblZ5TFi3gBqEcfSrfLz1URUM5bSz71Qmw90HN+uxyJvDFZ0cBp6Lyx/H/cFVuK4MJLzF0vpRFFt0hQVImwPySN/hyOo4BPxEgmFavUpwc3GVA6CAV7Kp69SfEjyFMBo9wRMr0TYUCaTvZH8kbFITzfro0oM0km6SUC0rQ40YPdo9MithOqhtiEtIsRM2+TmLx51/zdy+4AjC73j4m3Vy/AGsbfJkoLmXn8luw==